



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### Consejo de Gobierno

16341 Decreto n.º 248/2014, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Decreto de Consejo de Gobierno n.º 40/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Empleo. 46999

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejo de Gobierno

16342 Decreto n.º 242/2014, de 19 de diciembre, por el que se nombra a don José Luján Alcaraz, Presidente del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia. 47002

##### Consejería de Educación, Cultura y Universidades

16343 Orden de 11 de diciembre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se aprueba el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado para el curso escolar 2014-2015. 47003

##### Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

16344 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Enfermero del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 18 de marzo de 2014 (BORM 7.4.2014). 47020

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Presidencia y Empleo

16345 Resolución de 24 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio, denominación, Grupo Empresarial de Televisión de Murcia, S.A. 47022

##### Consejería de Agricultura y Agua

16346 Orden resolutoria del Consejero de Agricultura y Agua de 27 de octubre, de la Orden del Consejero de Agricultura y Agua, por la que se adoptan medida cautelares en una explotación bovina. 47047

16347 Orden resolutoria del Consejero de Agricultura y Agua de 10 de noviembre, de la Orden del Consejero de Agricultura y Agua, recaída en el expediente de actualización del Registro Vitícola n.º 10888. 47048

16348 Resolución de 10 de diciembre de 2014, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Universidad de Murcia, para continuar con el desarrollo de un proyecto de investigación sobre el efecto de la reserva marina de Cabo de Palos-Islands Hormigas. 47049

BORM



**Consejería de Educación, Cultura y Universidades**

- 16349 Resolución de 19 de noviembre de 2014 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 18 de noviembre de 2014 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Magda" de Ceutí. (Código 30020352). 47055
- 16350 Resolución de 2 de diciembre de 2014 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la entidad "Carlos V Sociedad Cooperativa de Enseñanza", relativo al régimen de conciertos educativos del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Carlos V". 47057

**4. Anuncios****Consejería de Presidencia y Empleo**

- 16351 Notificación a interesados. 47060

**Consejería de Agricultura y Agua**

- 16352 Anuncio por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores. 47061
- 16353 Edicto por el que se notifican diversas resoluciones relativas a expedientes de ayuda a la modernización de explotaciones agrarias y a la primera instalación de jóvenes agricultores. 47065
- 16354 Edicto por el que se notifican requerimientos relativos a expedientes de ayuda a la modernización de explotaciones agrarias y al uso de los servicios de asesoramiento. 47067
- 16355 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 47068

**III. Administración de Justicia****Primera Instancia número Tres de Cartagena**

- 16356 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 937/2011. 47069

**De lo Social número Tres de Cartagena**

- 16357 Despido/ceses en general 742/2014. 47070
- 16358 Ejecución de títulos judiciales 179/2014. 47071

**Primera Instancia e Instrucción número Uno de Mula**

- 16359 Quiebra 701/1988. 47072

**De lo Social número Dos de Madrid**

- 16360 Despido/ceses en general 149/2013. 47073

**De lo Social número Treinta y Cinco de Madrid**

- 16361 Despido/ceses en general 46/2014. 47074

**IV. Administración Local****Águilas**

- 16362 Anuncio de aprobación de la relación definitiva de bienes y derechos afectados por expropiación y exposición pública. 47075

**Los Alcázares**

- 16363 Aprobación definitiva del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2015. 47077

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejo de Gobierno

**16341 Decreto n.º 248/2014, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Decreto de Consejo de Gobierno n.º 40/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Empleo.**

El Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modifica el número, denominación y competencias de las Consejerías, así como su orden de prelación, llevando a cabo una nueva distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional, que se materializa en el establecimiento de los respectivos Órganos Directivos de las diferentes Consejerías, mediante la aprobación de los correspondientes Decretos de Consejo de Gobierno.

Mediante el Decreto 40/2014, de 14 de abril, se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Empleo y sus respectivas competencias; en particular, el artículo 9, relativo a la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior, atribuye a esta las competencias relativas a la Unión Europea y Acción Exterior y las relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región, así como otras de carácter transversal como la planificación y coordinación general de las políticas públicas dirigidas al fomento de la participación de los ciudadanos y de la sociedad civil organizada en la toma de decisiones en los asuntos de interés público, el fomento del asociacionismo y, por último, el diseño y potenciación de prácticas favorecedoras de la transparencia en la ejecución de las políticas públicas y las relaciones con la sociedad.

Dicho decreto ha sido objeto de dos modificaciones, si bien sólo la primera de ellas, llevada a cabo mediante el Decreto 167/2014, de 20 de junio, afectó a la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior. Esta modificación obedeció a razones organizativas y de eficacia en la gestión administrativa, y en virtud de ella se añadió al artículo 9 un tercer párrafo por el que el Centro de Documentación e Información (CEDI) quedó integrado en la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior.

De nuevo, razones de igual índole hacen conveniente atribuir a la citada Dirección General la competencia, que actualmente desempeña la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Empleo, en materia de asociaciones, en coherencia con el fomento del asociacionismo que en su día le fue conferido, así como en materia de fundaciones y colegios profesionales, sin perjuicio de las competencias que en estas materias estén atribuidas a otras Consejerías.

Por otro lado, la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo título IV ya está en vigor, ha creado la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Administración Pública de la Región de Murcia como órgano administrativo integrado en la Consejería competente en materia de transparencia y participación ciudadana, atribuyéndole las funciones que en el artículo 36 de dicho texto se concretan.

En tal sentido, en orden a dar efectivo cumplimiento al mandato legal, y con el fin de conseguir un mejor funcionamiento y desarrollo de las actuaciones a realizar por la mencionada Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior, procede adecuar el artículo 2 del Decreto 40/2014, de 14 de abril, haciendo depender de tal órgano directivo la recién creada Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Administración Pública de la Región de Murcia, como órgano administrativo con rango de Subdirección General.

Por todo lo expuesto, se hace necesaria una nueva modificación del Decreto de Consejo de Gobierno n.º 40/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Empleo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Empleo, por delegación del Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto no 16/2014, de 10 de abril, y de conformidad con lo previsto en los artículos 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 14.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 19 de diciembre de 2014.

### **Dispongo:**

*Artículo único. Modificación del Decreto 40/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Empleo.*

El Decreto de Consejo de Gobierno n.º 40/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Empleo, publicado en el «B.O.R.M.» n.º 87 de fecha 15 de abril, se modifica en los siguientes términos:

Uno. El apartado 7 del artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

«7. Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior.

- Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Administración Pública de la Región de Murcia, con rango de Subdirección General».

Dos. Se modifica el artículo 9, que queda redactado del siguiente modo:

“«La Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior asume las competencias relativas a la Unión Europea y Acción Exterior y las relaciones con las comunidades asentadas fuera de la Región, las relativas a fundaciones y colegios profesionales, sin perjuicio de las competencias que en estas materias estén atribuidas a otras Consejerías, así como en materia de asociaciones y fomento del asociacionismo.

Igualmente, asume, con carácter transversal, la planificación y coordinación general de las políticas públicas dirigidas al fomento de la participación de los ciudadanos y de la sociedad civil organizada en la toma de decisiones en los asuntos de interés público, así como el diseño y potenciación de prácticas favorecedoras de la transparencia en la ejecución de las políticas públicas y las relaciones con la sociedad.

Dependerá de la misma el Centro de Documentación e Información (CEDI)».



**Disposición Final Única. Entrada en vigor**

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

Murcia, a 19 de diciembre de 2014.—El Presidente, Alberto Garre López.—El Consejero de Presidencia y Empleo, P.D., (Decreto de la Presidencia 16/2014, de 10 de abril; BORM n.º 84 de 11/4/14), José Gabriel Ruiz González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**16342 Decreto n.º 242/2014, de 19 de diciembre, por el que se nombra a don José Luján Alcaraz, Presidente del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.**

Constituido el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, por los miembros que señala el artículo 3 de la Ley 3/1993, de 16 de julio, de su creación, modificada por la Ley 4/2014, de 22 de septiembre, procede el nombramiento de su Presidente, en los términos que establece el artículo 4.1 de la citada norma reguladora.

Celebrado Pleno del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia el día 15 de diciembre de 2014, fue aprobada por unanimidad la propuesta del Gobierno Regional a favor de don José Luján Alcaraz como Presidente del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

Visto lo anterior, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 19 de diciembre de 2014.

#### **Dispongo**

Nombrar Presidente del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia a don José Luján Alcaraz.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 19 de diciembre de 2014.—El Presidente, Alberto Garre López.—El Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

**16343 Orden de 11 de diciembre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se aprueba el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado para el curso escolar 2014-2015.**

El Decreto 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del profesorado de la Región de Murcia, en su artículo 4, párrafo 1, establece que «Para cada curso escolar, o año natural, la Dirección General competente, contando con las aportaciones y sugerencias del resto de centros directivos de la Consejería competente en materia de Educación, elaborará el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado, que concretará en Programas y actividades formativas el Plan Trienal».

En su elaboración se deben tener en cuenta, además de las necesidades formativas del profesorado y la Memoria final del curso, los objetivos marcados por el Plan Trienal vigente. Dicho Plan Trienal de Formación Permanente del Profesorado 2010-2013 fue aprobado por Orden de 5 de abril de 2011, y ha sido prorrogado, para el curso escolar 2014-2015, por Orden de 1 de octubre de 2014, del Consejero de Educación, Cultura y Universidades.

Para la realización del Plan Regional del curso escolar 2014-2015, cada centro directivo de la Consejería competente en materia de Educación, ha enviado al Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, una ficha resumen con las aportaciones y necesidades de formación que, a su juicio, era necesario tener en cuenta en la elaboración del Plan Regional. Igualmente, el Centro de Profesores y Recursos realizó la detección anual de necesidades de formación, las cuales han sido atendidas en el presente Plan Regional de Formación para el curso 2014-2015.

Sometida la propuesta de dicho Plan Regional de Formación a la valoración del Consejo Regional de Formación Permanente del Profesorado, regulado en el Capítulo III, Sección Segunda, del Decreto nº 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del profesorado de la Región de Murcia, en sesión ordinaria el día 8 de julio de 2014, el Consejo Regional de Formación Permanente del Profesorado lo informó favorablemente.

De acuerdo con el artículo 6.1 del citado Decreto,

#### **Dispongo**

**Primero.-** Aprobar el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado para el curso escolar 2014-2015, que se detalla en el anexo de la presente Orden.



**Segundo.**- La presente Orden tiene efectos retroactivos, siendo aplicable al profesorado no universitario de los centros sostenidos con fondos públicos a partir del inicio del curso 2014-2015, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de diciembre de 2014.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

**ANEXO****PLAN REGIONAL DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO  
DEL CURSO 2014-2015****A) ACCIONES FORMATIVAS PARA LOS DISTINTOS PUESTOS DOCENTES**

Profesorado de Infantil	
Acciones formativas	3
Ediciones	5

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	CREATIVIDAD E IMAGINACIÓN: RECURSOS PLÁSTICOS EN INFANTIL	Profesorado de Educación Infantil	30
CURSO	RECURSOS DIGITALES EN EL AULA DE INFANTIL	Profesorado de Educación Infantil	20
CURSO	TRABAJAR POR PROYECTOS EN EDUCACIÓN INFANTIL.	Profesorado de Educación Infantil	20
CURSO	TRABAJAR POR PROYECTOS EN EDUCACIÓN INFANTIL.	Profesorado de Educación Infantil	20
CURSO	TRABAJAR POR PROYECTOS EN EDUCACIÓN INFANTIL	Profesorado de Educación Infantil	20

Profesorado de Primaria	
Acciones formativas	8
Ediciones	15

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	ALGORITMOS ABN. POR UNAS MATEMÁTICAS SENCILLAS, NATURALES Y DIVERTIDAS.	Profesorado de Educación Primaria que imparta matemáticas	20
CURSO	ALGORITMOS ABN. POR UNAS MATEMÁTICAS SENCILLAS, NATURALES Y DIVERTIDAS	Profesorado de Educación Primaria que imparta matemáticas	20
CURSO	DESARROLLO DE LA COMPRENSIÓN LECTORA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	Profesorado de Educación Primaria	30
CURSO	DESARROLLO DE LA COMPRENSIÓN LECTORA EN EDUCACIÓN PRIMARIA.	Profesorado de Educación Primaria	30
CURSO	DESARROLLO DE LA COMPRENSIÓN LECTORA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	Profesorado de Educación Primaria	30
CURSO	EL AJEDREZ EN EL AULA	Profesorado de Educación Primaria	30
SEMINARIO	ELABORACIÓN DE MATERIALES PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL AULA DE INFANTIL Y PRIMARIA.	Profesorado de Educación. Infantil y Primaria	40
SEMINARIO	ELABORACIÓN DE MATERIALES PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL AULA DE INFANTIL Y PRIMARIA.	Profesorado de Educación Infantil y Primaria	40
SEMINARIO	ELABORACIÓN DE MATERIALES PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL AULA DE INFANTIL Y PRIMARIA	Profesorado de Educación Infantil y Primaria	40
CURSO	INTERVENCIÓN EDUCATIVA PARA ALUMNADO CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA	Profesorado de Pedagogía Terapéutica, profesorado de Audición y Lenguaje, tutores de Educación Infantil y Primaria	30
CURSO	LA PROGRAMACIÓN DOCENTE A TRAVÉS DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS	Maestros	20
CURSO	LA PROGRAMACIÓN DOCENTE A TRAVÉS DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS	Maestros	20

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	LOS MEDIOS DIGITALES EN EDUCACIÓN PRIMARIA (TELEMÁTICO)	Profesorado que imparte docencia en Educación Primaria y que tiene un manejo básico del ordenador	40
CURSO	TRABAJAR POR PROYECTOS EN EDUCACIÓN PRIMARIA	Profesorado de Educación Primaria	20
CURSO	TRABAJAR POR PROYECTOS EN EDUCACIÓN PRIMARIA	Profesorado de Educación Primaria	20

Profesorado de Idiomas	
Acciones formativas	12
Ediciones	14

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	APRENDIENDO FRANCÉS CON MÚSICA, TEATRO Y JUEGOS	Profesorado de Francés de 5º y 6º de Primaria y de 1º y 2º de la ESO	25
CURSO	ELABORACIÓN DE RECURSOS Y MATERIALES EN INGLÉS PARA LA MEJORA DE LA ENSEÑANZA BILINGÜE EN EDUCACIÓN PRIMARIA	Profesorado de inglés de Primaria y de Colegios Bilingües	20
CURSO	ELABORACIÓN DE RECURSOS Y MATERIALES EN INGLÉS PARA LA MEJORA DE LA ENSEÑANZA BILINGÜE EN EDUCACIÓN PRIMARIA	Profesorado de inglés de Primaria y de Colegios Bilingües	20
SEMINARIO	IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA BILINGÜE DE SECUNDARIA REGIÓN DE MURCIA (ALEMÁN)	Profesorado de Secciones Bilingües	30
SEMINARIO	IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA BILINGÜE DE SECUNDARIA REGIÓN DE MURCIA (FRANCÉS)	Profesorado de Secciones Bilingües de Francés	30
CURSO	INICIACIÓN AL PROGRAMA COLEGIOS BILINGÜES REGIÓN DE MURCIA	Profesorado en centros adscritos al Programa Colegios Bilingües Región de Murcia	80
CURSO	INICIACIÓN AL PROGRAMA COLEGIOS BILINGÜES REGIÓN DE MURCIA	Profesorado de centros adscritos al Programa Colegios Bilingües Región de Murcia	80
CURSO	INICIACIÓN AL PROGRAMA EXPERIMENTAL DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA EN EL 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL	Profesorado de centros adscritos al Programa Experimental de Inmersión Lingüística en el 2º Ciclo de Ed Infantil	30
CURSO	INTEGRACIÓN DE RECURSOS DIGITALES EN EL AULA DE INGLÉS DE PRIMARIA	Profesorado de inglés de Educación Primaria	30
CURSO	MEJORA DE LA COMPETENCIA COMUNICATIVA EN INGLÉS PARA PROFESORADO DE PRIMARIA: DESTREZA ORAL	Profesorado de Inglés de Educación Primaria	30
CURSO	MÉTODO SINTÉTICO DE LECTOESCRITURA EN INGLÉS: NIVEL 1	Profesorado de Inglés de Infantil y Primaria	25
CURSO	MÉTODO SINTÉTICO DE LECTOESCRITURA EN INGLÉS: NIVEL 2	Profesorado de Colegios Bilingües y profesorado de inglés de Primaria	25
CURSO	MIT BILDERN ARBEITEN/TRABAJAR CON IMÁGENES (GOETHE-INSTITUT DE BARCELONA)	Profesorado de Alemán	10
CURSO	MOODLE AULA XXI PARA PROFESORES DE IDIOMAS (TELEMÁTICO)	Profesorado de Idiomas	40

Profesorado de Música	
Acciones formativas	1
Ediciones	1

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	SONIDO Y MÚSICA CON ORDENADOR (TELEMÁTICO)	Profesorado de Música: Educación Infantil, Primaria y Secundaria	40

Profesorado de Educación Física	
<b>Acciones formativas</b>	4
<b>Ediciones</b>	4

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
SEMINARIO	CÓMO TRABAJAR LA HIGIENE POSTURAL EN PRIMARIA DESDE EL ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA	Profesorado de Educación Física	40
CURSO	EDUCACIÓN DEPORTIVA. METODOLOGÍA INNOVADORA PARA EDUCACIÓN FÍSICA	Profesorado de Educación Física	30
CURSO	NUEVAS ALTERNATIVAS EN EDUCACIÓN FÍSICA: ACROSPORT Y CARDIOCOMBAT	Profesorado de Educación Física	30
SEMINARIO	RECURSOS EN EDUCACIÓN FÍSICA: JUEGOS MALABARES Y ALTERNATIVOS	Profesorado de Educación Física	20

Profesorado de Lengua y Literatura	
<b>Acciones formativas</b>	3
<b>Ediciones</b>	3

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	LA LITERATURA UNIVERSAL: OBRAS II (TELEMÁTICO)	Profesorado de Lengua Castellana y Literatura	50
CURSO	LA NOVELA HISTÓRICA Y SU ACTUAL PROYECCIÓN	Profesorado de Infantil, Primaria y Secundaria que trabaje el ámbito de la lectura	10
CURSO	NARRATIVAS PARA EL SIGLO XXI: CINE, TELEVISIÓN, CÓMIC, VIDEOJUEGOS. INTERACCIÓN Y APLICACIÓN DIDÁCTICA	Profesorado de Lengua y Literatura y de Ámbito Sociolingüístico	30

Profesorado de Matemáticas	
<b>Acciones formativas</b>	1
<b>Ediciones</b>	1

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	ESTRATEGIAS DE RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE MATEMÁTICAS Y SU APLICACIÓN EN EL AULA (TELEMÁTICO)	Profesorado de Matemáticas de ESO, Bachillerato y tercer ciclo de Primaria	40

Profesorado de Ciencias de la Naturaleza	
<b>Acciones formativas</b>	4
<b>Ediciones</b>	4

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
SEMINARIO	CAMPUS DE LA CIENCIA Y DE LA INGENIERÍA (TELEMÁTICO)	Profesorado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria que imparta materias del ámbito de las Ciencias	30
CURSO	PATRIMONIO GEOLÓGICO DE LA REGIÓN DE MURCIA	Profesorado de Ciencias	25
CURSO	PRÁCTICAS DE BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA EN ESO Y BACHILLERATO	Profesorado de Biología y Geología	25

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	PRÁCTICAS DE FÍSICA Y QUÍMICA EN ESO Y BACHILLERATO	Profesorado de Física y Química de centros públicos y concertados de la CARM	24

Profesorado de Ciencias Sociales	
Acciones formativas	5
Ediciones	5

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	CIEN AÑOS DE LA PRIMERA GUERRA MUNDIAL A TRAVÉS DEL CINE	Profesores de Geografía e Historia y de Filosofía	25
CURSO	LA ARQUEOLOGÍA COMO RECURSO EDUCATIVO. EJEMPLOS EN LA REGIÓN DE MURCIA	Profesorado de Secundaria de Geografía e Historia y de Cultura Clásica y maestros de Primaria	30
CURSO	LA ARQUITECTURA MURCIANA DE LOS SIGLOS XIX, XX Y XXI	Profesorado de Ciencias Sociales, Educación Plástica y visual, Cultura Clásica y Religión	20
CURSO	LA ENSEÑANZA DE LA GEOGRAFÍA. RECURSOS PARA METODOLOGÍAS ACTIVAS.	Profesorado de Enseñanza Secundaria de Geografía e Historia	30
CURSO	MATERIALES Y RECURSOS PARA HISTORIA DE ESPAÑA DE 2º DE BACHILLERATO. (TELEMÁTICO)	Profesores de Geografía e Historia y CC.SS. y Conocimiento del Medio	40

Profesorado de Filosofía	
Acciones formativas	1
Ediciones	1

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	LA EXPRESIÓN ORAL Y LA ARGUMENTACIÓN. LA PRÁCTICA DEL DEBATE COMO HERRAMIENTA PEDAGÓGICA.	Profesorado de secundaria de Filosofía y Ética	30

Profesorado de Tecnologías	
Acciones formativas	3
Ediciones	3

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	BACHILLERATO E-LEARNING.	Profesorado que imparta Bachillerato a distancia.	30
CURSO	SCRATCH Y ARDUINO	Profesorado de Ciclos Formativos y de Tecnologías	30
CURSO	SEGUIMIENTO DE LA FORMACIÓN EN BACHILLERATO E-LEARNING (IES JUAN CARLOS I Y EN EL IES ISAAC PERAL)	Profesores de Bachillerato a distancia	30

Profesorado de Formación Profesional	
Acciones formativas	18
Ediciones	32

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	CLIMATIZACIÓN: PARÁMETROS DE FUNCIONAMIENTO.	Profesorado de la Familia Profesional de Automoción	25



Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	AUTODESK REVIT	Familia Profesional de Edificación y Obra Civil	30
CURSO	CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS	Familia Profesional de Edificación y Obra Civil	30
CURSO	DESARROLLO DE APLICACIONES MÓVILES CON JAVASCRIPT	Profesorado de la Familia Profesional de Informática	30
CURSO	EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS E-LEARNING	Todo el profesorado	30
CURSO	FORMACIÓN PARA LA HABILITACIÓN DE ASESORES EN EL PREAR	Profesorado de Formación Profesional	23
CURSO	FORMACIÓN PARA LA HABILITACIÓN DE ASESORES EN EL PREAR	Profesorado de Formación Profesional	23
CURSO	FORMACIÓN PARA LA HABILITACIÓN DE ASESORES EN EL PREAR	Profesorado de Formación Profesional	23
CURSO	FORMACIÓN PARA LA HABILITACIÓN DE ASESORES EN EL PREAR	Profesorado de Formación Profesional	23
CURSO	FORMACIÓN PARA LA HABILITACIÓN DE ASESORES EN EL PREAR. BLOQUE GENERAL	Profesorado de Formación Profesional	15
CURSO	FORMACIÓN PARA LA HABILITACIÓN DE ASESORES EN EL PREAR. BLOQUE GENERAL	Profesorado de Formación Profesional	15
CURSO	FORMACIÓN PARA LA HABILITACIÓN DE ASESORES EN EL PREAR. BLOQUE GENERAL	Profesorado de Formación Profesional	15
CURSO	FORMACIÓN PARA LA HABILITACIÓN DE ASESORES EN EL PREAR. BLOQUE GENERAL	Profesorado de Formación Profesional	15
CURSO	FORMACIÓN PARA LA HABILITACIÓN DE ASESORES EN EL PREAR. BLOQUE GENERAL	Profesorado de Formación Profesional	15
CURSO	FORMACIÓN PARA LA HABILITACIÓN DE ASESORES EN EL PREAR. BLOQUE GENERAL	Profesorado de Formación Profesional	15
CURSO	FORMACIÓN PARA LA HABILITACIÓN DE ASESORES EN EL PREAR. BLOQUE GENERAL	Profesorado de Formación Profesional	15
CURSO	FORMACIÓN PARA LA HABILITACIÓN DE EVALUADORES EN EL PREAR	Profesorado de Formación Profesional	22
CURSO	FORMACIÓN PARA LA HABILITACIÓN DE EVALUADORES EN EL PREAR	Profesorado de Formación Profesional	22
CURSO	FORMACIÓN PARA LA HABILITACIÓN DE EVALUADORES EN EL PREAR	Profesorado de Formación Profesional	22
CURSO	FORMACIÓN PARA LA HABILITACIÓN DE EVALUADORES EN EL PREAR	Profesorado de Formación Profesional	22
CURSO	FORMACIÓN PARA LA HABILITACIÓN DE EVALUADORES EN EL PREAR	Profesorado de Formación Profesional	22
CURSO	IMPLANTACIÓN DE MÓDULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL A DISTANCIA	Profesorado de Formación Profesional	10
CURSO	INTRODUCCIÓN A LA SOLDADURA MIG/MAC	Profesorado de Ciclos Formativos que impartan módulos con contenidos relacionados con la soldadura M	30
CURSO	MARKETING 2.0	Profesorado de la Familia Profesional de Comercio y Marketing	30
CURSO	MOTIVAR AL EMPRENDIMIENTO	Jefes de departamento de FP Profesores de Fol, Tutores de FCT y gestores de centros (jefes de estudio)	10
CURSO	MOTORES HÍBRIDOS	Profesorado de la Familia profesional de transporte y Mantenimiento de Vehículos	30
CURSO	PLATAFORMA DE TRABAJO PARA CICLOS FORMATIVOS A DISTANCIA (TELEMÁTICO)	Profesorado de Formación Profesional que imparte ciclos a distancia	30
CURSO	PROYECTO EJE (EMPRESA JOVEN EUROPEA)	Profesorado que imparte Iniciación Profesional de Administración y/o Comercio	12
CURSO	PROYECTO EME (EMPRENDER EN MI ESCUELA)	Todos los puestos docentes	12
CURSO	REDES MÓVILES E INSTALACIONES DE COMUNICACIONES	Familia Informática y Comunicación Familia Electricidad y Electrónica	30
CURSO	TELEASISTENCIA	Profesorado de la Familia Profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad	20

Profesorado de Educación Permanente	
Acciones formativas	2
Ediciones	2

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	ORIENTACIÓN LABORAL PARA EL PROFESORADO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS	Profesorado de Educación de Personas Adultas	10
CURSO	ORIENTACIÓN PROFESIONAL II	Profesorado integrante de los DIOP	10

Profesorado de Conservatorios	
Acciones formativas	2
Ediciones	2

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	DIRECCIÓN DE CONJUNTOS INSTRUMENTALES: INTRODUCCIÓN A LA DIRECCIÓN DE ORQUESTA	Profesorado de Conservatorio	20
CURSO	MASTERIZACIÓN DIGITAL SONORA ORIENTADA A DOCENTES DE MÚSICA	Profesores de conservatorio, profesores de música en general	20

Profesorado de Escuelas de Arte	
Acciones formativas	1
Ediciones	1

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	INTRODUCCIÓN AL USO Y MANTENIMIENTO DE AULAS LIBRES EN LAS ENSEÑANZAS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO	Profesores de la Escuela de Arte, Profesores de la Escuela Superior de Diseño y Profesores de Bachillerato	40

Profesorado de Compensatoria	
Acciones formativas	1
Ediciones	1

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
SEMINARIO	COMPENSACIÓN EDUCATIVA E INTERCULTURALIDAD EN EDUCACIÓN PRIMARIA	Maestros de que desarrollan actuaciones de compensación educativa y atención al alumnado de integración	30

Profesorado de Pedagogía Terapéutica	
Acciones formativas	1
Ediciones	2

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	EVALUACIÓN E INTERVENCIÓN EN LAS DIFICULTADES DE APRENDIZAJE	Todos los puestos docentes	30
CURSO	EVALUACIÓN E INTERVENCIÓN EN LAS DIFICULTADES DE APRENDIZAJE	Todos los puestos docentes	30

Profesorado de Audición y Lenguaje	
Acciones formativas	2
Ediciones	2

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	ACTUALIZACIÓN CIENTÍFICA Y DIDÁCTICA EN AUDICIÓN Y LENGUAJE (TELEMÁTICO)	Profesorado de Audición y Lenguaje	30
SEMINARIO	RECURSOS PARA LA PREVENCIÓN, EVALUACIÓN E INTERVENCIÓN EN AUDICIÓN Y LENGUAJE	Profesorado de Audición y Lenguaje	35

Equipos Directivos	
Acciones formativas	8
Ediciones	17

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	FORMACIÓN DE DIRECTORES DE CENTROS EDUCATIVOS EN FASE DE PRÁCTICAS (TELEMÁTICO)	Directores en prácticas de Centros Públicos	45
SEMINARIO	FORMACIÓN DE DIRECTORES DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	Directores de centros educativos de Educación Infantil y Primaria	20
SEMINARIO	FORMACIÓN DE DIRECTORES DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	Directores de centros educativos de Educación Infantil y Primaria	20
SEMINARIO	FORMACIÓN DE DIRECTORES DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	Directores de centros educativos de Educación Infantil y Primaria	20
SEMINARIO	FORMACIÓN DE DIRECTORES DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	Directores de centros educativos de Educación Infantil y Primaria	20
SEMINARIO	FORMACIÓN DE DIRECTORES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	Directoras y directores de centros que imparten enseñanzas de ESO o B	20
SEMINARIO	FORMACIÓN DE DIRECTORES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	Directoras y directores de centros que imparten enseñanzas de ESO o B	20
SEMINARIO	FORMACIÓN DE DIRECTORES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	Directoras y directores de centros que imparten enseñanzas de ESO o B	20
SEMINARIO	FORMACIÓN DE JEFES DE ESTUDIOS (TELEMÁTICO)	Jefes de Estudios	20
SEMINARIO	FORMACIÓN DE SECRETARIOS (TELEMÁTICO)	Secretarios de Centros Educativos	40
CURSO	LA GESTIÓN DE LA CALIDAD EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA REGIÓN: CAF EDUCACIÓN	Equipos Directivos y profesorado de la Red de Centros de Excelencia	15
CURSO	LA GESTIÓN DE LA CALIDAD EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA REGIÓN: CAF EDUCACIÓN	Equipos Directivos y profesorado de la Red de Centros de Excelencia	15
CURSO	LA GESTIÓN DE LA CALIDAD EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA REGIÓN: CAF EDUCACIÓN	Equipos Directivos y profesorado de la Red de Centros de Excelencia	15
CURSO	LA GESTIÓN POR PROCESOS A TRAVÉS DEL MODELO CAF EDUCACIÓN	Profesorado de la red de centros de excelencia	20
CURSO	LA GESTIÓN POR PROCESOS A TRAVÉS DEL MODELO CAF EDUCACIÓN	Profesorado de la red de centros de excelencia	20
CURSO	LA GESTIÓN POR PROCESOS A TRAVÉS DEL MODELO CAF EDUCACIÓN	Profesorado de la red de centros de excelencia	20
SEMINARIO	SEMINARIO DE CONSULTORES CAF EDUCACIÓN	Consultores CAF- Educación	20

Orientadores	
Acciones formativas	1
Ediciones	1

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
SEMINARIO	DISEÑO Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA AL ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES	Orientadores y coordinadores del proyecto de altas capacidades	30

Tutores	
Acciones formativas	3
Ediciones	3

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	PREVENCIÓN DE CONDUCTAS PROBLEMÁTICAS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA	Tutores	30
CURSO	PREVENCIÓN DE CONDUCTAS PROBLEMÁTICAS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA	Tutores	30
CURSO	PREVENCIÓN DE CONDUCTAS PROBLEMÁTICAS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	Tutores de Educación Infantil y Primaria	30

Responsables de Medios Informáticos	
Acciones formativas	2
Ediciones	6

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
SEMINARIO	FORMACIÓN DE RESPONSABLES Y COLABORADORES DE MEDIOS INFORMÁTICOS: INICIACIÓN	Responsables TIC y colaboradores	20
SEMINARIO	FORMACIÓN DE RESPONSABLES Y COLABORADORES DE MEDIOS INFORMÁTICOS: INICIACIÓN	Responsables TIC y colaboradores	20
SEMINARIO	FORMACIÓN DE RESPONSABLES Y COLABORADORES DE MEDIOS INFORMÁTICOS: INICIACIÓN	Responsables TIC y colaboradores	20
SEMINARIO	FORMACIÓN DE RESPONSABLES Y COLABORADORES DE MEDIOS INFORMÁTICOS: INICIACIÓN	Responsables TIC y colaboradores	20
SEMINARIO	FORMACIÓN DE RESPONSABLES Y COLABORADORES DE MEDIOS INFORMÁTICOS: INICIACIÓN	Responsables TIC y colaboradores	20
SEMINARIO	FORMACIÓN DE RESPONSABLES Y COLABORADORES DE MEDIOS INFORMÁTICOS: PROFUNDIZACIÓN	Responsables TIC y colaboradores	20

Responsables de Bibliotecas Escolares	
Acciones formativas	3
Ediciones	3

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	CURSO AVANZADO DE BIBLIOTECAS ESCOLARES	Todo el profesorado	20
CURSO	CURSO BÁSICO DE BIBLIOTECAS ESCOLARES	Responsables de Bibliotecas Escolares	30
CURSO	GESTIÓN DE BIBLIOTECAS ESCOLARES: ABIES (TELEMÁTICO)	Profesorado relacionado con la temática de lectura y bibliotecas escolares	30

Responsables de Prevención de Riesgos Laborales	
Acciones formativas	1
Ediciones	6

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	FORMACIÓN PARA PROFESORADO RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS (TELEMÁTICO)	Responsables de Prevención de Riesgos Laborales	40
CURSO	FORMACIÓN PARA PROFESORADO RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS (TELEMÁTICO)	Responsables de Prevención de Riesgos Laborales	40
CURSO	FORMACIÓN PARA PROFESORADO RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS (TELEMÁTICO)	Responsables de Prevención de Riesgos Laborales	40
CURSO	FORMACIÓN PARA PROFESORADO RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS (TELEMÁTICO)	Responsables de Prevención de Riesgos Laborales	40
CURSO	FORMACIÓN PARA PROFESORADO RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS (TELEMÁTICO)	Responsables de Prevención de Riesgos Laborales	40
CURSO	FORMACIÓN PARA PROFESORADO RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS (TELEMÁTICO)	Responsables de Prevención de Riesgos Laborales	40

**Responsables de Educación para la Salud**

Acciones formativas	2
Ediciones	2

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	EDUCACIÓN PARA LA SALUD EN EL ESCENARIO ESCOLAR. NIVEL AVANZADO	Coordinadores de Educación para la Salud y Docentes de los equipos de coordinación de los centros	30
CURSO	EDUCACIÓN PARA LA SALUD EN EL ESCENARIO ESCOLAR. NIVEL BÁSICO	Coordinadores de Educación para la Salud y docentes de los equipos de coordinación de los centros	30

**Representantes de Formación**

Acciones formativas	2
Ediciones	2

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	COORDINACIÓN EN PROYECTOS DE FORMACIÓN AUTÓNOMA	Coordinadores de Proyectos de Formación Autónoma	8
CURSO	COORDINACIÓN EN PROYECTOS DE FORMACIÓN AUTÓNOMA. (TELEMÁTICO)	Coordinadores de Proyectos de Formación Autónoma	10

**Inspectores de Educación**

Acciones formativas	5
Ediciones	5

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	CAF- EDUCACIÓN. CENTROS DE EXCELENCIA	Inspección de Educación	10
CURSO	EVALUACIONES INDIVIDUALIZAS	Inspectores de Educación	10
CURSO	LA INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS	Inspectores de Educación	10
CURSO	NUEVO MARCO DE CONVIVENCIA EN LOS CENTROS DOCENTES	Inspectores de Educación	10
CURSO	ORDENACIÓN DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA	Inspectores de Educación	10

**B) ACCIONES FORMATIVAS TRANSVERSALES PARA TODOS LOS PUESTOS DOCENTES**

Atención a la Diversidad	
Acciones formativas	7
Ediciones	7

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	ARTES COMO METODOLOGÍA PARA LA EDUCACIÓN EN CONTEXTOS DE MULTICULTURALIDAD Y DIVERSIDAD: METODOLOGÍA MUS-E	Profesorado de Infantil y Primaria	20
CURSO	ATENCIÓN EDUCATIVA AL ALUMNADO CON DISCAPACIDAD VISUAL	Todos los puestos docentes	10
CURSO	ATENCIÓN EDUCATIVA AL ALUMNADO ENFERMO	Todo el profesorado que desarrolla actuaciones en aulas hospitalarias	10
CURSO	ATENCIÓN EDUCATIVA EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y AULAS ABIERTAS	Profesionales de Centros de Educación Especial y de Aulas Abiertas	30
CURSO	METODOLOGÍAS QUE DAN RESPUESTA A LA DIVERSIDAD	Tutores, profesorado especialista	30
CURSO	RESPUESTA EDUCATIVA AL ALUMNADO CON DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD	Todos los puestos docentes	30
CURSO	RESPUESTA EDUCATIVA EFICAZ PARA EL ALUMNADO CON DISLEXIA	Profesorado de Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje y/o Tutores Primaria	20

Medios Digitales	
Acciones formativas	15
Ediciones	37

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	AGREGA 2 Y ESPACIO PROCOMÚN: RECURSOS EDUCATIVOS EN ABIERTO (TELEMÁTICO)	Profesorado de cualquier puesto docente con nivel suficiente en el manejo de herramientas informática	40
CURSO	AULA XXI. USO DIDÁCTICO DE MOODLE. (TELEMÁTICO)	Todos los puestos docentes	40
CURSO	AULA XXI. USO DIDÁCTICO DE MOODLE (TELEMÁTICO)	Todos los puestos docentes	40
CURSO	CREACION DE MATERIALES EDUCATIVOS MULTIMEDIA: EXELEARNING (TELEMÁTICO)	Todos los puestos docentes	40
CURSO	CREACION DE MATERIALES EDUCATIVOS MULTIMEDIA: EXELEARNING (TELEMÁTICO)	Todos los puestos docentes	40
CURSO	CREACION DE MATERIALES EDUCATIVOS MULTIMEDIA: EXELEARNING (TELEMÁTICO)	Todos los puestos docentes	40
CURSO	EL MUNDO GOOGLE Y LA WEB 2.0 (TELEMÁTICO)	Todos los puestos docentes	40
CURSO	EL MUNDO GOOGLE Y LA WEB 2.0 (TELEMÁTICO)	Todos los puestos docentes	40
CURSO	FORMACIÓN PARA TUTORES TELEMÁTICOS (TELEMÁTICO)	Todos los puestos docentes	50
CURSO	FORMACIÓN PARA TUTORES TELEMÁTICOS (TELEMÁTICO)	Todos los puestos docentes	50
CURSO	FORMACIÓN PARA TUTORES TELEMÁTICOS (TELEMÁTICO)	Todos los puestos docentes	50
CURSO	HERRAMIENTAS PARA CREAR, PUBLICAR Y COMPARTIR CONTENIDOS EDUCATIVOS 2.0 (TELEMÁTICO)	Todos los puestos docentes	40
CURSO	HERRAMIENTAS PARA CREAR, PUBLICAR Y COMPARTIR CONTENIDOS EDUCATIVOS 2.0 (TELEMÁTICO)	Todos los puestos docentes	40
CURSO	INTRODUCCIÓN A LINUX (TELEMÁTICO)	Profesorado con conocimientos en el uso de las TIC a nivel de usuario	40
CURSO	INTRODUCCIÓN A LINUX (TELEMÁTICO)	Profesorado con conocimientos en el uso de las TIC a nivel de usuario	40

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	MEDIOS DIGITALES Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	Tutores y especialistas en Pedagogía Terapéutica y Audición y lenguaje	20
CURSO	MEDIOS DIGITALES Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	Tutores y especialistas en Pedagogía Terapéutica y Audición y lenguaje	20
CURSO	OFIMÁTICA CON LIBRE OFFICE	Todos los puestos docentes	40
CURSO	OFIMÁTICA CON LIBRE OFFICE	Todos los puestos docentes	40
CURSO	OFIMÁTICA CON LIBRE OFFICE	Todos los puestos docentes	40
CURSO	PLATAFORMA DIGITAL ENSEÑANZA XXI-AULA XXI	Todos los puestos docentes	15
CURSO	PLATAFORMA DIGITAL ENSEÑANZA XXI-AULA XXI	Todos los puestos docentes	15
CURSO	PLATAFORMA DIGITAL ENSEÑANZA XXI-AULA XXI	Todos los puestos docentes	15
CURSO	PLATAFORMA DIGITAL ENSEÑANZA XXI-AULA XXI	Todos los puestos docentes	15
CURSO	PLATAFORMA DIGITAL ENSEÑANZA XXI-AULA XXI	Todos los puestos docentes	15
CURSO	PLATAFORMA DIGITAL ENSEÑANZA XXI-IDEA	Todos los puestos docentes	10
CURSO	PLATAFORMA DIGITAL ENSEÑANZA XXI-IDEA	Todos los puestos docentes	10
CURSO	SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN LA RED	Todos los puestos docentes	16
CURSO	SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN LA RED	Todos los puestos docentes	16
CURSO	USO DE PIZARRAS DIGITALES INTERACTIVAS (TELEMÁTICO)	Todos los puestos docentes	40
CURSO	USO DE PIZARRAS DIGITALES INTERACTIVAS (TELEMÁTICO)	Todos los puestos docentes	40
CURSO	USO EDUCATIVO DE LAS TABLETS: SISTEMA OPERATIVO ANDROID	Profesorado con conocimientos informáticos	15
CURSO	USO EDUCATIVO DE LAS TABLETS: SISTEMA OPERATIVO ANDROID	Profesorado con conocimientos informáticos	15
CURSO	USO EDUCATIVO DE LAS TABLETS: SISTEMA OPERATIVO ANDROID	Profesorado con conocimientos informáticos	15
CURSO	USO EDUCATIVO DE LAS TABLETS: SISTEMA OPERATIVO ANDROID	Profesorado con conocimientos informáticos	15
CURSO	USO EDUCATIVO DE LAS TABLETS: SISTEMA OPERATIVO ANDROID	Profesorado con conocimientos informáticos	15
CURSO	UTILIZACIÓN DE APLICACIONES MULTIMEDIA: IMAGEN, VÍDEO Y AUDIO	Todos los puestos docentes	36

Competencia Científica y Didáctica	
Acciones formativas	21
Ediciones	21

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	MODELO DE NEGOCIO: CANVAS	Profesorado de Secundaria	10
SEMINARIO	ACTUALIZACIÓN EN METODOLOGÍA AICLE/EMILE DEL PROFESORADO DNL DE LAS SECCIONES BILINGÜES DE FRANCÉS (TELEMÁTICO)	Profesores DNL de las Secciones Bilingües de Francés	40
CURSO	ACTUALIZACIÓN LINGÜÍSTICA DEL PROFESORADO DE CENTROS BILINGÜES NIVEL B2 Y SUPERIORES	Profesorado de centros bilingües	40
CURSO	DESARROLLO LEGISLATIVO Y CURRICULAR DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA, A PARTIR DE LA LOMCE	Profesorado de Educación Primaria	30
CURSO	DESARROLLO LEGISLATIVO Y CURRICULAR DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA, A PARTIR DE LA LOMCE	Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato	30
CURSO	FOMENTO DE LA CULTURA EMPRENDEDORA EN EL AULA	Profesorado de primaria y secundaria	20
CURSO	FORMACIÓN DE CONTINUIDAD PARA EL PROFESORADO DEL BACHILLERATO DE INVESTIGACIÓN (TELEMÁTICO)	Profesorado que ha realizado el curso inicial de Metodologías para el Bachillerato de Investigación	30
CURSO	FORMACIÓN INICIAL DEL PROFESORADO DEL BACHILLERATO DE INVESTIGACIÓN (TELEMÁTICO)	Profesorado que imparte o va a impartir el Bachillerato de Investigación	30
JORNADAS	JORNADAS DEL PROFESORADO: IMPLANTACIÓN CURRÍCULO LOMCE	Todo el profesorado	8
JORNADAS	JORNADAS DEL PROFESORADO: INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS EN BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS	Todo el profesorado	8

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
JORNADAS	JORNADAS DEL PROFESORADO: JORNADA DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS Y BUENAS PRÁCTICAS EN LA INTEGRACIÓN CURRICULAR DE LAS COMPETE	Todo el profesorado	8
JORNADAS	JORNADAS DEL PROFESORADO: JORNADAS DE CALIDAD EDUCATIVA	Todo el profesorado	15
JORNADAS	JORNADAS DEL PROFESORADO: JORNADAS DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS EN EDUCACIÓN PARA LA SALUD	Todo el profesorado	8
JORNADAS	JORNADAS DEL PROFESORADO: JORNADAS RED DE ESCUELAS SOSTENIBLES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ESENRED)	Todo el profesorado	8
JORNADAS	JORNADAS DEL PROFESORADO: LA FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA DEL SISTEMA EDUCATIVO	Todo el profesorado	8
JORNADAS	JORNADAS DEL PROFESORADO: VII JORNADAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Todo el profesorado	8
JORNADAS	JORNADAS DEL PROFESORADO: XVII JORNADAS SOBRE EL APRENDIZAJE Y LA ENSEÑANZA DE LAS MATEMÁTICAS	Todo el profesorado	20
CURSO	LA PRÁCTICA DEL DEBATE COMO HERRAMIENTA PEDAGÓGICA EN BACHILLERATO. ¿APRENDE A DEBATIR?.	Profesorado de Educación Secundaria participantes en el Programa	25
CURSO	PROFUNDIZACIÓN METODOLÓGICA AICLE PARA LA ENSEÑANZA SECUNDARIA DE CENTROS BILINGÜES (INGLÉS, FRANCÉS Y ALEMÁN)	Profesorado de centros bilingües	40
CURSO	PROGRAMA COEDUCATIVO PARA FORMAR A PROFESORADO DE PRIMARIA Y SECUNDARIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	Profesorado de Educación Primaria y Secundaria	20
CONGRESO	V CONGRESO REGIONAL DE INVESTIGADORES JUNIOR CMN-CARM	Todo el profesorado	8

**Prevención de Riesgos Laborales y Colectivos**

<b>Acciones formativas</b>	<b>9</b>
<b>Ediciones</b>	<b>32</b>

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	ERGONOMÍA POSTURAL	Todos los puestos docentes	20
CURSO	NIVEL BÁSICO PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	Profesorado no técnico	30
CURSO	PREVENCIÓN DE PATOLOGÍAS DE LA VOZ II: TÉCNICA VOCAL	Todo el profesorado	30
CURSO	PREVENCIÓN DE PATOLOGÍAS DE LA VOZ II: TÉCNICA VOCAL	Todo el profesorado	30
CURSO	PREVENCIÓN DE PATOLOGÍAS DE LA VOZ: TÉCNICA VOCAL	Todo el profesorado	15
CURSO	PREVENCIÓN DE PATOLOGÍAS DE LA VOZ: TÉCNICA VOCAL	Todo el profesorado	15
CURSO	PREVENCIÓN DE PATOLOGÍAS DE LA VOZ: TÉCNICA VOCAL	Todo el profesorado	15
CURSO	PREVENCIÓN DE PATOLOGÍAS DE LA VOZ: TÉCNICA VOCAL	Todo el profesorado	15
CURSO	PREVENCIÓN DE PATOLOGÍAS DE LA VOZ: TÉCNICA VOCAL	Todo el profesorado	15
CURSO	PREVENCIÓN DE PATOLOGÍAS DE LA VOZ: TÉCNICA VOCAL	Todo el profesorado	15
CURSO	PREVENCIÓN DE PATOLOGÍAS DE LA VOZ: TÉCNICA VOCAL	Todo el profesorado	15
CURSO	PREVENCIÓN DE PATOLOGÍAS DE LA VOZ: TÉCNICA VOCAL	Todo el profesorado	15
CURSO	PREVENCIÓN DE PATOLOGÍAS DE LA VOZ: TÉCNICA VOCAL	Todo el profesorado	15
CURSO	PREVENCIÓN DE PATOLOGÍAS DE LA VOZ: TÉCNICA VOCAL	Todo el profesorado	15
CURSO	PREVENCIÓN DE PATOLOGÍAS DE LA VOZ: TÉCNICA VOCAL	Todo el profesorado	15
CURSO	PREVENCIÓN DE TRASTORNOS MÚSCULO-ESQUELÉTICOS	Todo el profesorado	20
CURSO	PREVENCIÓN DEL ESTRÉS DOCENTE	Todo el profesorado	30

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	PREVENCIÓN DEL ESTRÉS DOCENTE	Todo el profesorado	30
CURSO	PRIMEROS AUXILIOS EN EL ÁMBITO DOCENTE	Todo el profesorado	15
CURSO	PRIMEROS AUXILIOS EN EL ÁMBITO DOCENTE	Todo el profesorado	15
CURSO	PRIMEROS AUXILIOS EN EL ÁMBITO DOCENTE	Todo el profesorado	15
CURSO	PRIMEROS AUXILIOS EN EL ÁMBITO DOCENTE	Todo el profesorado	15
CURSO	PRIMEROS AUXILIOS EN EL ÁMBITO DOCENTE	Todo el profesorado	15
CURSO	PRIMEROS AUXILIOS EN EL ÁMBITO DOCENTE	Todo el profesorado	15
CURSO	PRIMEROS AUXILIOS EN EL ÁMBITO DOCENTE	Todo el profesorado	15
CURSO	PRIMEROS AUXILIOS EN EL ÁMBITO DOCENTE	Todo el profesorado	15
CURSO	PRIMEROS AUXILIOS EN EL ÁMBITO DOCENTE	Todo el profesorado	15
CURSO	PRIMEROS AUXILIOS EN EL ÁMBITO DOCENTE	Todo el profesorado	15
CURSO	PRIMEROS AUXILIOS EN EL ÁMBITO DOCENTE	Todo el profesorado	15
CURSO	PRIMEROS AUXILIOS EN EL ÁMBITO DOCENTE	Todo el profesorado	15
CURSO	RIESGOS LABORALES EN AULAS TALLER	Profesorado de Formación Profesional y Responsables de Prevención de Riesgos	12
CURSO	RIESGOS LABORALES EN EL LABORATORIO	Profesorado que imparte docencia en el laboratorio	8

Educación en Valores y Competencias	
Acciones formativas	3
Ediciones	3

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	FIRST LEGO LEAGUE	Todos los puestos docentes	10
SEMINARIO	FORMADORES DE JUECES DE PAZ EDUCATIVO	Profesorado Educación Primaria y de Educación Secundaria	30
SEMINARIO	LA MÁSCARA DEL AMOR: TALLER INTEGRADO PROGRAMA EDUCATIVO PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN PAREJAS JÓVENES	Tutores de 4º de ESO, orientadores, profesorado de Servicios a la Comunidad	20

Gestión de Calidad	
Acciones formativas	2
Ediciones	2

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	CONSULTORES EN CAF EDUCACIÓN	Asesores CPR	10
CURSO	FORMACIÓN EN CAF EDUCACIÓN: APLICACIÓN GESCALI (TELEMÁTICO)	Equipos directivos y Responsables de calidad de la Red de Centros de Excelencia	20

Gestión de Grupos de Alumnos	
Acciones formativas	1
Ediciones	1

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	RECURSOS PRÁCTICOS PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS (TELEMÁTICO)	Todos los puestos docentes	40

Competencia en orientación y tutoría	
Acciones formativas	2
Ediciones	2

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
SEMINARIO	EDUCACIÓN EMOCIONAL EN EL AULA	Todos los puestos docentes	20
SEMINARIO	PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN PRIMARIA Y EN SECUNDARIA	Profesorado adscrito al Departamento de Orientación/ Tutores de Primaria y Secundaria	20

Competencia en planificar y evaluar centros y programas	
Acciones formativas	1
Ediciones	2

Modalidad	Título	Destinatarios	Horas
CURSO	TALLER DE PROYECTOS EUROPEOS ERASMUS +	Todo el profesorado	30
CURSO	TALLER DE PROYECTOS EUROPEOS ERASMUS +	Todo el profesorado	30

### Resumen

PUESTOS DOCENTES Y COMPETENCIAS TRANSVERSALES	ACCIONES FORMATIVAS		EDICIONES	
Profesorado de Infantil	3		5	
Profesorado de Primaria	8		15	
Profesorado de Idiomas	12		14	
Profesorado de Música	1		1	
Profesorado de Educación Física	4		4	
Profesorado de Dibujo y Plástica	0		0	
Profesorado de Lengua y Literatura	3		3	
Profesorado de Matemáticas	1		1	
Profesorado de Ciencias de la Naturaleza	4		4	
Profesorado de Ciencias Sociales	5		5	
Profesorado de Filosofía	1		1	
Profesorado de Tecnologías	3		3	
Profesorado de Lenguas Clásicas	0		0	
Profesorado de Formación Profesional	18		32	

Profesorado de Educación Permanente	2	2
Profesorado de Conservatorios	2	2
Profesorado de Escuela de Arte	1	1
Profesorado de Escuela Oficial de Idiomas	0	0
Profesorado de Compensatoria	1	1
Profesorado de Pedagogía Terapéutica	1	2
Profesorado de Audición y Lenguaje	2	2
Equipos Directivos	8	17
Orientadores	1	1
Tutores	3	3
Responsables de Medios Informáticos	2	6
Responsables de Bibliotecas Escolares	3	3
Responsables de Prevención de Riesgos Laborales	1	6
Responsables de Educación para la Salud	2	2
<b>PUESTOS DOCENTES Y COMPETENCIAS TRANSVERSALES</b>	<b>ACCIONES FORMATIVAS</b>	<b>EDICIONES</b>
Representantes de Formación	2	2
Inspectores de Educación	5	5
Atención a la diversidad	7	7
Tecnologías de la Información y la Comunicación	15	37
Competencia Científica y Didáctica	21	21
Prevención de Riesgos Laborales y Colectivos	9	32
Ed16948 Educación en Valores y Competencias	3	3
Gestión de Calidad	2	2
Gestión de Grupos de Alumnos	1	1
Orientación y tutoría	2	2
Planificación y Evaluación de Centros y Programas	1	2
	<b>160</b>	<b>250</b>

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

**16344 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Enfermero del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 18 de marzo de 2014 (BORM 7.4.2014).**

1.º) Por medio de la Resolución de 18 de marzo de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Enfermero del Servicio Murciano de Salud (BORM de 7 de abril de 2014).

2.º) La base específica quinta de dicha convocatoria establece:

“5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución, por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados y se otorgará un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos.

5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta junto con los correspondientes listados en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud a las que correspondan los puestos convocados, así como en el registro general y en la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo, (sitios en c/ Central, n.º 7, Edf. Habitamia I. 30100 Espinardo, Murcia).

5.3.- En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso, indicándose respecto de estos últimos la causa de exclusión.

5.4.- Las reclamaciones a la resolución a la que se refiere el punto primero de la presente base se resolverán por aquella que apruebe con carácter definitivo los listados de admitidos y excluidos, a la que se le dará la publicidad prevista en el apartado segundo. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

3.º) Conforme a lo previsto en la citada base específica, por resolución de 24 de junio de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos al citado concurso, que fue publicada en el BORM de 7 de julio de 2014.

A la vista de lo expuesto, una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos,

### Resuelvo

1.º) Aprobar en los términos que figuran en los anexos I y II a la presente resolución, la relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Enfermero del Servicio Murciano de Salud, convocado por la Resolución de 18 de marzo de 2014 (BORM 7.4.2014).

2.º) La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será expuesta, junto con los correspondientes listados, en los lugares expresados en la base específica 5.ª, punto 2 de la convocatoria: centros a los que correspondan los puestos convocados, registro general del Servicio Murciano de Salud, y sede de la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo.

Asimismo, el listado podrá ser consultado en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/traslados](http://www.murciasalud.es/traslados) (internet).

Los aspirantes admitidos podrán consultar la información de la que dispone el Servicio Murciano de Salud sobre los servicios prestados en centros dependientes de dicho organismo, así como en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia, con el fin de que puedan comprobar la exactitud de los mismos y, en su caso, alegar lo que estimen oportuno. Dicha consulta se realizará a través de la dirección de Internet: [sms.carm.es/traslados](http://sms.carm.es/traslados), utilizando como clave de acceso el DNI junto con el código que se asigne a la solicitud y siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona.

3.º) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 15 de diciembre de 2014.—El Director Gerente, P.D., la Directora General de Recursos Humanos (Res. de 12-2-2007, BORM n.º 67 de 22-3-2007), Gloria María Álvarez Domínguez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Empleo

**16345 Resolución de 24 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio, denominación, Grupo Empresarial de Televisión de Murcia, S.A.**

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

#### Resuelvo

**Primero.-** Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Convenio número de expediente: 30/01/0100/2014; denominación, Grupo Empresarial de Televisión de Murcia, S.A.; código de convenio, 30103522012014; ámbito, Empresa; suscrito con fecha 17 de noviembre de 2014, por la Comisión Negociadora.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

**Tercero.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 24 de noviembre de 2014.—El Director General de Trabajo, Fernando José Vélez Álvarez.

#### II Convenio colectivo Grupo Empresarial Televisión de Murcia, S.A.

Partes firmantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 85.3 del Estatuto de los Trabajadores, se hace constar que el presente Convenio Colectivo se concierta por D. José Ángel Quintanilla Louzao, en su calidad de Director General de la Empresa, así como por José Antonio Cutillas Sanz, en su calidad de Delegado de Personal (representante legal de los trabajadores), por el Sindicato Unión General de Trabajadores.

#### Título I: Disposiciones generales

##### Artículo 1. Ámbito funcional.

El presente Convenio Colectivo regula las relaciones de trabajo entre la Empresa Grupo Empresarial Televisión de Murcia, S.A. (en lo sucesivo GTM, S.A.) y su personal, con las peculiaridades propias del presente Convenio Colectivo y las exclusiones establecidas en el artículo 2 (ámbito personal) que se regirán por el contenido específico de sus contratos cualquiera que sea su naturaleza jurídica (civil, mercantil o laboral).

**Artículo 2. Ámbito personal.**

El presente Convenio será de aplicación a todo el personal que preste sus servicios en GTM, S.A., cualesquiera que fueran sus cometidos, sin perjuicio del respeto y validez de las condiciones individuales que ya existían o cualesquiera que pudieran pactarse en el futuro entre el trabajador y la Empresa.

A los efectos del presente Convenio, el término "trabajador" se emplea de forma genérica para designar tanto a trabajadores como a trabajadoras.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente Convenio:

El personal cuya relación laboral sea de carácter especial como personal de Alta Dirección.

Los colaboradores y asesores contratados, mediante relación civil o mercantil, para un programa, serie, espacio o servicio concreto.

Actores, músicos, cantantes, orquestas, coros, agrupaciones musicales y personal artístico en general contratado para realizar actuaciones determinadas mediante contrato civil o mercantil de prestación de servicios.

Agentes publicitarios, adaptadores literarios y musicales de obras no escritas expresamente para ser emitidas por televisión o radio mediante contrato civil o mercantil de prestación de servicios.

Los corresponsales y todos aquellos profesionales que, en el ejercicio libre de su profesión mantengan una relación de arrendamiento de servicios.

Los agentes mediadores regulados en el Real Decreto 1.438/85, de 1 de agosto, cuyas condiciones de trabajo quedarán reguladas según lo pactado en el contrato de trabajo y legislación general de aplicación.

El personal perteneciente a Empresas que tengan formalizado un contrato civil o mercantil de prestación de servicios con GTM, S.A., con independencia de que dichos servicios se presten en los centros de trabajo de GTM, S.A.

El personal perteneciente al Grupo Exento, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.

**Artículo 3. Ámbito territorial.**

El presente Convenio será de aplicación al centro de trabajo de GTM, S.A., ubicado en Ciudad del Transporte, Avenida Alhama de Murcia s/n, Sangonera.

**Artículo 4. Ámbito temporal.**

Se pacta la vigencia del presente convenio desde el 31 de octubre de 2014 a 31 de diciembre de 2018.

Un mes antes del vencimiento del convenio, el mismo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación escrita dirigida al resto de interlocutores sociales que han intervenido en la negociación, necesitando la comunicación fehaciente de tal denuncia.

En caso de no ser denunciado por las partes dentro del plazo de los treinta días naturales a la fecha de su término, quedará automáticamente prorrogado por períodos anuales sucesivos, en los términos previstos en el Estatuto de los Trabajadores.

Una vez denunciado, las partes acuerdan la vigencia del contenido normativo del Convenio, en tanto el mismo no sea sustituido por otro nuevo.

**Artículo 5. Vinculación a la totalidad.**

El contenido del presente Convenio Colectivo conforma un todo orgánico, indivisible y no separable, que viene a sustituir en su integridad a cualquier regulación anterior.

En el caso de que por la Jurisdicción o Autoridad Administrativa competentes, de oficio o a instancia de parte, se declarara contrario a Derecho o nulo cualquiera de los artículos, preceptos, acuerdos o condiciones recogidos en el presente Convenio, de cualquier tipo o naturaleza, ambas partes coinciden en que el Convenio en su totalidad será considerado nulo y sin efecto desde la fecha de dicha declaración.

Dicha nulidad del Convenio en su conjunto se producirá de manera automática y sin necesidad de que se produzca un pronunciamiento específico por ninguna de las partes firmantes.

En el supuesto de que se produjera esta nulidad del Convenio en su totalidad, ambas partes se comprometen a reiniciar a la mayor brevedad las negociaciones para la realización de un nuevo Convenio.

**Artículo 6. Compensación y absorción.**

Las condiciones contenidas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieren por mejora pactada unilateralmente, concedida por la empresa o por imperativo legal, en cómputo anual.

Las mejoras que por disposición laboral de cualquier carácter que pudieran obligar en el futuro, podrán ser absorbidas por las que se otorgan en el presente Convenio.

**Artículo 7. Concurrencia entre Convenios y obligatoriedad del Convenio.**

El presente Convenio Colectivo será de aplicación a las relaciones laborales habidas entre Grupo Empresarial de Televisión De Murcia, S.A., y sus trabajadores en los términos previstos en los artículos 1 y 2 del mismo, entendiendo las partes que el presente Convenio mejora en cómputo anual cualquier otro de carácter nacional que pueda existir de idéntico o similar objeto.

El presente Convenio es de aplicación preferente sobre cualquier norma convencional sobre la misma materia de ámbito superior, en los términos establecidos en el artículo 84 del Estatuto de los Trabajadores.

## TÍTULO II

## ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y CONTRATACIÓN

**Artículo 8. Organización del trabajo.**

De acuerdo a la legislación vigente, la organización del trabajo es facultad exclusiva de la empresa, y su aplicación práctica corresponde a sus órganos directivos y gestores, sin perjuicio de los derechos y atribuciones reconocidos por la ley a los trabajadores/as y sus representantes legales.

**Artículo 9. Obligaciones del trabajador.**

El trabajador está obligado a cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas, y a ejecutar con interés y diligencia cuantos trabajos se le ordenen dentro del general cometido de su grupo y competencia profesionales. Entre tales trabajos están incluidas las tareas complementarias que sean indispensables para el correcto desempeño de su cometido principal.

**Artículo 10. Buena fe contractual y prohibición de discriminación.**

Las relaciones de la empresa y sus trabajadores han de estar siempre presididas por la recíproca lealtad y buena fe.

Se prohíbe toda discriminación por razón de sexo, estado civil, edad dentro de los límites marcados por la legislación vigente, origen racial o étnico, condición social, religión o convicciones, orientación sexual, afiliación o no a un sindicato, así como por razón de lengua, dentro del Estado español.

**Artículo 11. Contratación.**

Toda relación laboral que se origine en el ámbito del presente Convenio deberá expresarse por escrito, a través del correspondiente contrato de trabajo, que deberá ser suscrito por la empresa y el trabajador con anterioridad al inicio de la prestación de los servicios. En el mismo acto de la firma, un ejemplar del contrato quedará en poder del trabajador/a; posteriormente, se le entregará un segundo ejemplar, ya visado por el organismo competente correspondiente.

**Artículo 12. Tipos de contratación.**

Con el fin de facilitar el mantenimiento y, en lo posible, aumento de puestos de trabajo, el ingreso de trabajadores en la Empresa podrá realizarse al amparo de la modalidad de contratación que, dentro de las aplicables, mejor favorezca las necesidades e intereses de GTM, S.A.

A los afectos del apartado anterior, se señalan los siguientes tipos de contrato:

Contrato de duración indefinida.

Contratos temporales:

Contrato para obra o servicio determinado: es el contrato que se concierta para la realización de una obra o la prestación de un servicio determinados, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, es en principio, de duración incierta. Será considerado contrato de obra o servicio determinado aquel que se realice para afrontar cualquier lanzamiento o nuevo proyecto, o programa o temporada de programas, producción cinematográfica o de publicidad independiente, así como eventos aislados o temporadas específicas deportivas o taurinas, eventos regionales de interés, cobertura de actos públicos y, en general, aquellas materias que puedan establecerse con carácter obligatorio o preferente por los clientes, y que aún siendo inherente a la actividad de la Empresa tuviere una duración limitada en el tiempo pero incierta.

Contrato eventual: Contrato eventual por circunstancias de la producción es aquel contrato concertado para atender las exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, aun tratándose de la actividad normal de la empresa.

Contratos formativos: Son considerados, según el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, contratos formativos el Contrato de trabajo en prácticas y el Contrato para la formación.

Para la concertación y gestión de ambas modalidades de contratación se estará a lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores y a la Legislación Vigente en cada momento.

La retribución del personal con cualquiera de estos tipos de contrato será la siguiente:

60% del Salario de convenio para el puesto o Grupo para la que fue contratado, durante el primer año de contrato.

75% del Salario de convenio para el puesto o Grupo para la que fue contratado, durante el segundo año de contrato.

Dichos porcentajes se aplicarán sobre la retribución establecida para el Grupo Profesional correspondiente a aquel al que vaya a acceder el trabajador, estableciendo como retribución mínima en todo caso la fijada con tal carácter para el Grupo de Iniciación.

Los contratos podrán realizarse a tiempo completo o parcial. Podrán pactarse la realización de horas complementarias en los supuestos permitidos por la Ley.

En caso de que se pacte por Empresa y trabajador la realización de horas complementarias, la realización de las mismas deberá establecerse de forma expresa por escrito.

El máximo de horas complementarias que se podrá realizar será del 60% de las horas ordinarias contratadas, y sin que en ningún caso las horas ordinarias y las complementarias puedan sumar más que las desempeñadas por un trabajador a tiempo completo comparable.

La realización de horas complementarias se preavisará con un mínimo de 24 horas de antelación.

En los contratos parciales de duración indefinida y más de 10 horas de jornada semanal en cómputo anual, la Empresa podrá ofrecer al trabajador la realización de horas complementarias voluntarias, con un máximo de un 30% de las horas ordinarias contratadas.

La Empresa favorecerá en la medida de lo posible la contratación indefinida.

#### **Artículo 13. Período de prueba.**

El período de prueba del personal que ingrese en la empresa se concertará siempre por escrito, y tendrá la siguiente duración:

Técnicos titulados: Seis meses.

Resto de trabajadores/as: Dos meses.

Los anteriores períodos de prueba serán asimismo de aplicación a los contratos temporales, independientemente de su duración.

Será nulo el pacto que establezca un período de prueba cuando el trabajador/a haya ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa, bajo cualquier modalidad de contratación.

El cómputo del período de prueba se interrumpirá si el trabajador/a se ve afectado por las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento.

Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador/a en la empresa.

#### **Artículo 14. Dimisión del trabajador/a.**

El trabajador/a que desee cesar voluntariamente en la empresa deberá ponerlo en conocimiento de ésta, por escrito, con una antelación mínima de quince días. El incumplimiento de este preaviso por parte del trabajador/a dará derecho a la empresa a descontarle, de la liquidación que hubiera de percibir, el importe de un día de salario por cada día de retraso en el preaviso.

## TÍTULO III

## CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

**Artículo 15. Principios generales.**

Los trabajadores y trabajadoras que presten sus servicios en la Empresa serán clasificados en atención a la ocupación y en relación con las aptitudes profesionales y contenido general de la prestación.

La clasificación se realiza en Grupos Profesionales o Áreas de actividad, por las tareas y funciones que desarrollen los trabajadores.

Por acuerdo entre el trabajador/a y la Empresa se establecerá el contenido de la prestación laboral objeto del contrato de trabajo que determinará, por tanto, la ubicación del trabajador en uno de los Grupos Profesionales previstos en este Convenio.

**Artículo 16. Áreas de actividad:**

La actividad que desarrollan la Empresa da lugar a la existencia de las siguientes áreas que, en base a la homogeneidad de las tareas desempeñadas en su seno, originan el establecimiento de las siguientes Áreas de Actividad:

Dirección.

Administración.

Producción, redacción y explotación.

Servicios.

**Artículo 17. Factores de encuadramiento.**

A tenor de lo dicho en el artículo anterior, el encuadramiento de los trabajadores y trabajadoras incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio dentro de la estructura profesional pactada y, por consiguiente, la asignación a cada uno de ellos de un determinado Grupo Profesional, será el resultado de la conjunta ponderación objetiva de los siguientes factores: conocimientos y experiencia, iniciativa, autonomía, responsabilidad, mando y complejidad:

**Conocimientos y experiencia:** Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta, además de la formación básica necesaria para cumplir correctamente los cometidos, la experiencia adquirida y la dificultad para la adquisición de dichos conocimientos y experiencia.

**Iniciativa:** Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de seguimiento a normas o directrices para la ejecución de tareas o funciones.

**Autonomía:** Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de dependencia jerárquica en el desempeño de las tareas o funciones que se desarrollen.

**Responsabilidad:** Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el nivel de influencia sobre los resultados y la relevancia de la gestión sobre los recursos humanos, técnicos y productivos.

**Mando:** Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de supervisión y ordenación de las funciones y tareas, la capacidad de interrelación, las características del colectivo y el número de personas sobre las que se ejerce el mando.

**Complejidad:** Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el número y el grado de integración de los diversos factores antes mencionados.

**Artículo 18. Grupos Profesionales:**

La aplicación de los anteriores factores de encuadramiento lleva al establecimiento de los siguientes Grupos Profesionales para la clasificación del personal de la Empresa:

Grupo profesional exento:

Definición general.- Los trabajadores pertenecientes a este grupo planifican, organizan, dirigen, coordinan y controlan las actividades estratégicas de la empresa, siendo responsables últimos de una o varias áreas completas de negocio, ya sea por sí mismos o bajo la supervisión directa de la Dirección General.

Se incluye en este grupo a aquellos/as trabajadores/as que definen la estrategia a seguir, establecen las principales líneas de trabajo y control, marcan los objetivos de cumplimiento y directrices de gestión y buscan la máxima eficiencia y rentabilidad de la Empresa.

Se caracterizan por tener la facultad de representar y obligar a la Compañía frente a terceros en aspectos generales que afecten a intereses estratégicos, tanto frente a otros Entres Privados como frente a las Administraciones Públicas.

Formación: Titulación universitaria de segundo ciclo o equivalente, complementada con formación específica para el puesto -de postgrado o doctorado- o conocimientos profesionales equivalentes tras una dilatada experiencia.

Factores: Muy alto grado de exigencia en los factores de conocimientos, iniciativa, autonomía, complejidad, responsabilidad y mando.

Los trabajadores exentos, en cuanto personal de dirección de la empresa, se encontrarán fuera del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo, rigiéndose por las condiciones pactadas a título individual.

Grupo profesional I:

Definición general: Incluyen las funciones que consisten en la realización de actividades complejas con objetivos definidos, de alto contenido intelectual o de interrelación humana. Desarrollan su actividad en un marco de instrucciones generales de alta complejidad técnica, a partir de las directrices generales amplias emanadas del personal exento o directamente del Consejo de Administración. Tienen a su cargo áreas completas de negocio o de gestión interna dentro de la Empresa.

Formación: Equivalente a titulación universitaria de grado superior, complementada con formación específica para el puesto y/o conocimientos profesionales equivalentes tras una experiencia acreditada.

Factores: Muy alto grado de exigencia en los factores de conocimientos y responsabilidad, así como alto grado de exigencia en los factores de iniciativa, autonomía y mando.

Grupo Profesional II:

Definición general: Se incluye la dirección de concretas áreas productivas y técnicas de la Compañía que agrupan tareas complejas, que exige un alto contenido intelectual y de especialización, así como aquéllas que consisten en establecer o desarrollar programas o aplicar técnicas siguiendo instrucciones generales, siempre con personal a su cargo para la concreta ejecución.

Trabajos de ejecución autónoma que exijan, habitualmente, iniciativa, experiencia, especialización y responsabilidad comportando, bajo supervisión del personal a su cargo, la responsabilidad de las mismas.

Formación: Titulación universitaria de primer o segundo ciclo, o equivalente, o Bachillerato/Formación Profesional de Primer ó Segundo Grado complementada con formación específica para el puesto o conocimientos profesionales equivalentes tras experiencia acreditada.

Factores: Alto grado de exigencia en los factores de conocimientos y responsabilidad, grado moderado de mando en los casos en los que se ejerza, así como grado moderado de exigencia en los factores de complejidad, iniciativa y autonomía. Es responsable de pequeñas áreas productivas y/o organizativas de la empresa.

#### Grupo profesional III:

Definición general: Funciones consistentes en la ejecución de operaciones que, aun cuando se realicen bajo instrucciones precisas del personal del Grupo II o superior, requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas, pudiendo implicar la utilización de medios informáticos, con autonomía y responsabilidad técnicas, pero limitadas por una supervisión directa y sistemática.

Ejecutan las tareas y/o funciones según instrucciones concretas, claramente establecidas con un método de trabajo preciso, y con dependencia jerárquica y/o funcional, que requieren preferentemente un gran conocimiento de las tareas y/o funciones a desarrollar y/o atención, pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores de grupos profesionales o puestos inferiores, pero sin tener personal alguno directamente a su cargo.

Incluye además la realización de tareas que, aun implicando en algunos casos ordenación de trabajo, tienen un contenido medio de relaciones humanas.

Por defecto, este será el Grupo Profesional al que quedará adscrito el personal que realice funciones productivas o de administración en la Compañía.

Formación: Titulación Universitaria correspondiente al puesto técnico, o titulación conocimientos profesionales equivalentes a Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado ó Educación Secundaria Obligatoria, siempre y cuando se cuente, al menos, con tres años de experiencia profesional en las tareas que se desempeñan.

Factores: Medio grado de exigencia en los factores de conocimientos, responsabilidad y complejidad, así como grado bajo en el factor de mando y bajo grado en los factores de iniciativa y autonomía.

#### Grupo profesional IV:

Definición general: Trabajos realizados bajo instrucciones precisas sobre los métodos a utilizar y el desarrollo del trabajo es controlado por un superior, por lo que no existe capacidad para la toma de decisiones autónomas.

Ejecutan las tareas y/o funciones según instrucciones concretas obtenidas de forma directa, claramente establecidas, con un método de trabajo preciso y con un alto grado de dependencia jerárquica y funcional, que requieren básicamente esfuerzo físico y/o atención, con normas definidas para la realización de las tareas.

Incluye además la realización de tareas que, aun no implicando ordenación de trabajo, tienen un contenido medio- bajo de relaciones humanas.

Formación: Titulación o conocimientos profesionales equivalentes al Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o Educación Secundaria Obligatoria, completado con al menos, un año de experiencia profesional en las tareas que se desempeñan.

Factores: Grado bajo de exigencia en los factores de conocimientos, iniciativa, autonomía, complejidad y responsabilidad.

Por defecto, este será el Grupo Profesional al que quedará adscrito el personal que realice funciones auxiliares a la producción o al mantenimiento de las instalaciones y equipos.

Grupo profesional V (Grupo de inicio):

Los trabajadores contratados para la realización de puestos de trabajo incluidos en los Grupos Profesionales II, III y IV iniciarán su prestación de servicios encuadrados en el Grupo Profesional V, o Grupo de Inicio, excepto en aquellos casos en los que expresamente se acuerde lo contrario entre Empresa y trabajador en el momento de la contratación.

Durante el tiempo en el que los trabajadores permanezcan en este Grupo Profesional, serán objeto de un especial tutelaje y supervisión a fin de que adquieran los conocimientos prácticos necesarios para el desempeño de sus funciones, habilidad en el manejo de los equipos de trabajo y experiencia suficiente en el desempeño de sus tareas.

La promoción al Grupo Profesional al que pertenece en puesto de trabajo objeto de la contratación se producirá cuando el trabajador haya adquirido un grado de conocimientos y habilidad suficientes y, en todo caso, al transcurrir un año desde la contratación.

No se computará efectos del límite máximo de permanencia en este Grupo los períodos de tiempo de tiempo en los que no haya habido prestación efectiva de servicios, excepto los siguientes supuestos: las ausencias debidas a huelga legal por el tiempo de duración de la misma, el ejercicio de actividades de representación legal de los trabajadores, accidente de trabajo, maternidad, riesgo durante el embarazo y la lactancia, enfermedades causadas por embarazo, parto o lactancia, paternidad, licencias y vacaciones, ni las motivadas por la situación física o psicológica derivada de violencia de género, acreditada por los servicios sociales de atención o servicios de Salud, según proceda. Tampoco se computarán las ausencias que obedezcan a un tratamiento médico de cáncer o enfermedad grave

#### **Artículo 19. Movilidad funcional.**

De acuerdo con el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores, la movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al Grupo Profesional.

#### **Artículo 20. Trabajos de distinto Grupo Profesional:**

La empresa, en caso de necesidad, podrá destinar a los trabajadores a realizar trabajos de distinto Grupo Profesional al suyo, reintegrándose el trabajador a su antiguo puesto cuando cese la causa que motivó el cambio.

Cuando se trate de un Grupo Profesional superior, este cambio no podrá ser de duración superior a seis meses ininterrumpidos, salvo los casos de sustitución por enfermedad, accidente de trabajo, licencias, excedencias y otras causas análogas, en cuyo caso se prolongará mientras subsistan las circunstancias que la hayan motivado.

Transcurridos los seis meses, con las excepciones apuntadas, el trabajador podrá solicitar la promoción al Grupo Profesional superior. La retribución, en tanto se desempeña trabajo de Grupo Profesional superior, será la correspondiente al mismo.

Cuando se trate de un Grupo Profesional inferior, esta situación no podrá prolongarse por periodo superior a tres meses ininterrumpidos. No obstante, este plazo podrá prolongarse si así se acuerda expresamente entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores, en base a razones excepcionales que lo justifiquen y con la previsión de medidas para resolver el problema planteado. En todo caso, el trabajador conservará la retribución correspondiente a su Grupo Profesional de origen, salvo que el cambio se produjera por petición del trabajador, en cuyo caso su salario se condicionaría según el nuevo Grupo Profesional.

#### **Título IV**

#### **Jornada de trabajo.**

##### **Artículo 21. Jornada.**

La jornada ordinaria será de 1.800 horas de trabajo efectivo en cómputo anual.

La jornada ordinaria de trabajo en la Empresa será de 40 horas semanales de trabajo efectivo en promedio anual, prestadas de lunes a domingo.

La jornada máxima ordinaria será de 9 horas diarias.

Entre el final de una jornada y el principio de la siguiente mediarán, como mínimo, doce horas.

Los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo semanal, acumulable por períodos de hasta 14 días, de dos días ininterrumpidos. Como regla general, y siempre que la organización de la Empresa lo permita, se procurará que coincidan con el sábado y el domingo.

##### **Artículo 22. Flexibilidad de la jornada.**

Ambas partes de común acuerdo expresan que la naturaleza de la actividad de GTM, S.A. hace necesario que la ordenación, distribución y aplicación de la jornada de trabajo tenga carácter flexible.

Por lo tanto, y al amparo de la habilitación recogida en el artículo 34.2 del Estatuto de los Trabajadores, la Empresa podrá llevar a cabo la distribución irregular de un 15% de la jornada ordinaria anual de los trabajadores según las necesidades de la producción, respetando en todo caso los descansos diarios y semanales establecidos en el artículo anterior, y preavisando a los trabajadores afectados con 10 días de antelación. Esta jornada flexibilizada será obligatoria para los trabajadores.

Como resultado de la aplicación de esta medida, y durante su vigencia, podrá superarse el límite de 9 horas diarias, reputándose en todo caso el exceso también como jornada ordinaria. Como límite absoluto se respetará en todo caso el descanso de 12 horas diarias entre la finalización de una jornada y el inicio de la siguiente.

**Artículo 23. Tipos de jornada.**

Se podrá establecer, en función de la actividad realizada, los siguientes tipos de jornada:

Jornada continuada: es aquella que se establece en un solo bloque diurno o nocturno. En este tipo de jornada el trabajador dispondrá de una pausa para el descanso de 20 minutos que no tendrá la consideración de tiempo efectivo de trabajo.

Jornada partida: Es aquella que está repartida en dos bloques, con una interrupción mínima de dos horas y máxima de cuatro horas, excepto pacto en contrario con el trabajador.

Como regla general, se favorecerá la implantación de la jornada continuada, cuando la organización de la Empresa lo permita.

**Artículo 24. Horarios.**

Los horarios tendrán las siguientes modalidades:

Horarios fijos: Los horarios fijos son los establecidos con carácter permanente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 22 sobre flexibilización de la jornada, y las posibilidades de modificación establecidos en la legislación vigente.

Horarios flexibles: Horarios flexibles son aquellos en los que, incluso planificados semanalmente, el inicio y la finalización de cada jornada y la determinación de los días laborables o de descanso pueden ser modificados por la Empresa con un preaviso mínimo de 48 horas respecto de los horarios planificados, excepto en caso de urgente y acreditada necesidad productiva, en cuyo caso este preaviso podrá reducirse a 24 horas. El aviso previo tendrá que comunicarse al trabajador, en la medida en la que sea posible, en su lugar de trabajo.

**Artículo 25. Trabajo nocturno.**

Tendrá la consideración de trabajo nocturno el realizado por el trabajador entre las 22:00 horas y las 06:00 horas.

Las horas de trabajo prestadas durante dicha franja horaria se retribuirán de conformidad con lo dispuesto en el Plus de Nocturnidad. Si durante una jornada de trabajo se realiza más de 3 horas entre las 22:00 horas y las 06:00 horas se considerara la jornada integra como nocturna.

**Artículo 26. Trabajo en festivos.**

Se considerarán festivos aquellos que se publiquen en los Boletines Oficiales correspondientes y que resulten de aplicación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la concreta localidad en la que se ubica el centro de trabajo, hasta un total de 14 anuales.

No obstante, si por razones inherentes a la actividad de la Empresa, fuera necesario prestar servicios dichos días, los mismos se retribuirán de conformidad con lo establecido en el Plus de Festividad.

**Artículo 27. Horas extraordinarias.**

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas que excedan de la jornada ordinaria (normal o flexibilizada) establecida en los artículos 21 y 22 del presente Convenio.

La realización de las horas extraordinarias será voluntaria para los trabajadores, excepto las horas extraordinarias por fuerza mayor.

Las horas extraordinarias podrán ser compensadas por tiempo de descanso (dentro de los dos meses posteriores a su cómputo) en cuyo caso el trabajador disfrutará de setenta y cinco minutos de descanso por cada hora extraordinaria trabajada, o bien retribuidas (si no se descansan dentro del periodo de tiempo antes indicado), percibiendo entonces el trabajador, por cada hora extraordinaria trabajada, una cantidad igual al resultado de incrementar en un 15% la cuantía correspondiente a una hora de trabajo ordinaria.

Dependiendo de las necesidades productivas y organizativas existentes, la Dirección de la Empresa establecerá en cada caso si se produce la compensación económica o mediante descanso de las horas extraordinarias realizadas, siguiendo en todo caso los criterios establecidos en el párrafo anterior.

#### **Artículo 28. Vacaciones anuales.**

##### a) Duración.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a disfrutar, por cada año completo de servicio activo, un período de 30 días naturales.

##### b) Proporcionalidad.

Cuando el tiempo de prestación de servicio sea inferior al año, la duración de las vacaciones se fijará en proporción al período de tiempo efectivamente trabajado o a trabajar, a razón de dos días y medio de vacaciones por mes completo. Este mismo criterio se utilizará para las personas contratadas en las distintas modalidades contractuales.

En caso de cese, y para el caso de no ser disfrutadas por el trabajador con anterioridad al mismo, se le abonará el importe correspondiente al periodo que no hubiera podido disfrutar.

##### c) Período de disfrute.

El período de vacaciones abarca desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

Con carácter preferente, de acuerdo con los planes generales de Producción de la Empresa, y siempre que las necesidades del servicio así lo permitan, el trabajador podrá disfrutar como mínimo de 14 días naturales de vacaciones durante el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre.

El establecimiento de las vacaciones respetará los días de libranza por turno al iniciarse el periodo vacacional. Podrán acumularse los días de vacaciones con los de libranza semanal programados al inicio de las mismas.

Cuando el periodo de disfrute de las vacaciones coincida con la situación de incapacidad temporal de la trabajadora con motivo de embarazo, o se trate del periodo de disfrute de la maternidad, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o la lactancia, la trabajadora podrá disfrutar de las vacaciones en fecha distinta, incluso fuera del año natural al que corresponda, y durante un período de dieciocho meses posteriores al alta.

##### d) Calendario de vacaciones.

Los distintos Departamentos confeccionarán la propuesta a incluir en el plan de vacaciones, durante el mes de abril de cada año, de acuerdo con la programación de la actividad en dicho Departamento y el número de efectivos destinados en el mismo.

En todo caso, el trabajador tendrá derecho a conocer el periodo de disfrute de sus vacaciones con, al menos, un mes de antelación.

Se podrán disfrutar a petición del trabajador, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, en un máximo de tres períodos, si bien uno de ellos al menos debe ser de 2 semanas consecutivas, otro de 1 semana y otro de 9 días naturales. Todo ello, salvo supuestos individuales concretos y excepcionales, debidamente justificados ante la Dirección de la Empresa y debidamente autorizados por esta.

Una vez establecidos los turnos de vacaciones, no se podrán alterar, salvo por necesidades ineludibles del servicio o por circunstancias especiales, suficientemente motivadas por el trabajador.

Los casos de coincidencia en las fechas de vacaciones serán resueltos con arreglo al siguiente orden de preferencia:

- 1.º Acuerdo entre los trabajadores del mismo departamento.
- 2.º Trabajadores con hijos en edad escolar
- 3.º Trabajadores con mayor antigüedad en la Empresa
- 4.º Trabajadores con mayor antigüedad en el Departamento.
- 5.º Trabajadores con mayor edad

Las cuatro primeras preferencias tendrán carácter rotativo anual.

## TÍTULO V

### RÉGIMEN RETRIBUTIVO.

#### **Artículo 29. Del salario.**

La retribución de los trabajadores de GTM, S.A. está formada por los siguientes conceptos retributivos:

Salario base.

Horas extraordinarias.

Complementos salariales.

Todas las horas extraordinarias como los complementos salariales se percibirán única y exclusivamente en tanto en cuanto se ejerzan las funciones, trabajos, o condiciones especiales que las motivaron.

#### **Artículo 30. Salario Base.**

El salario base anual para cada grupo profesional y para jornada completa es el que se reproduce en las Tablas Salariales adjuntas al presente Convenio, e incluye en todos y cada uno de ellos el concepto de flexibilidad, entendido como la aceptación expresa por parte del trabajador de realizar su jornada de trabajo y horarios de acuerdo con lo especificado en el Título IV del presente Convenio.

#### **Artículo 31. Precio de la hora ordinaria.**

El precio de la hora ordinaria estará comprendido, única y exclusivamente, por el salario base y los complementos que, en su caso, hayan podido ser pactados de manera específica con el trabajador.

#### **Artículo 32. Pagas extraordinarias.**

El importe de la paga extraordinaria estará comprendido, única y exclusivamente, por el salario base y los complementos que, en su caso, hayan podido ser pactados de manera específica con el trabajador.

El importe de las cantidades descritas en el apartado anterior será abonado en 14 pagas de la misma cuantía, doce mensuales y dos extraordinarias, devengándose y liquidándose las pagas extraordinarias de la siguiente manera:

Paga Extraordinaria de Junio: cuyo periodo de devengo está comprendido entre el 1 de enero del año en curso y el 30 de junio del año en curso, y cuyo periodo de pago está comprendido entre el 10 y el 15 de julio del año en curso.

Paga Extraordinaria de Diciembre: cuyo periodo de devengo está comprendido entre el día 1 de julio del año en curso y el 31 de diciembre del año en curso, y cuyo periodo de pago está comprendido entre el 10 y el 15 de diciembre del año en curso.

Mediante acuerdo entre Empresa y trabajador, podrá establecerse el prorrateo de las pagas extraordinarias entre las 12 pagas ordinarias.

#### **Artículo 32. Complemento por nocturnidad.**

Las horas consideradas nocturnas de conformidad con el artículo 25 del presente Convenio se abonarán con un recargo del 15% sobre el precio de la hora ordinaria o se compensará con un 25% en periodos de libranza.

#### **Artículo 33. Complemento por trabajo en festivo.**

Las horas de trabajo en día festivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del presente Convenio, se abonarán con un recargo del 15% sobre el precio de la hora ordinaria o se compensará con un 25% en periodos de libranza.

#### **Artículo 34. Cláusula de revalorización salarial.**

Durante la vigencia del presente Convenio, los salarios base de los trabajadores serán incrementados con el IPC interanual real nacional una vez sea conocido el dato y con efectos de 1 de enero, actualizándose las Tablas Salariales correspondientes a cada Grupo Profesional establecidas en el Anexo I.

No obstante lo anterior, no se producirá revalorización salarial alguna correspondiente al ejercicio 2015. Por lo tanto, la primera actualización de salarios se llevará a cabo con efecto 1 de enero de 2016, en relación al IPC interanual real del año vencido.

El incremento salarial regulado en los apartados anteriores se producirá de forma proporcional al tiempo de permanencia en la Empresa durante el año natural correspondiente, devengando el 100% del incremento aquellos trabajadores que hayan permanecido en la Compañía durante todo el año natural al que el mismo se refiere.

### TÍTULO VI

#### PERMISOS Y LICENCIAS.

#### **Artículo 35. Permisos.**

De acuerdo al artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

Quince días naturales en caso de matrimonio o parejas de hecho registradas legalmente en los correspondientes registros. Si la pareja de hecho que ya hubiera disfrutado de esta licencia, contrae matrimonio con posterioridad a ésta, se considerará disfrutado el permiso correspondiente, no dando lugar a una nueva licencia.

Dos días por el nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de

consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el/la trabajador/a necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

El parentesco de consanguinidad hasta segundo grado comprende: En línea recta ascendente, padres y abuelos; en línea recta descendente, hijos y nietos; y en línea colateral, hermanos.

El parentesco de afinidad hasta segundo grado comprende: El cónyuge, y todos los miembros de su familia con los que el propio cónyuge tenga un parentesco de consanguinidad hasta segundo grado.

Un día por traslado del domicilio habitual.

Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo.

Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a la duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborables en un período de tres meses, la empresa podrá pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, la empresa podrá descontar el importe de la misma del salario a que el/la trabajador/a tuviera derecho en la empresa.

Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos legal o convencionalmente establecidos.

Por el tiempo imprescindible para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

De acuerdo al artículo 37.4 del Estatuto de los Trabajadores, las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple. Este permiso de lactancia podrá ser acumulable a la baja por maternidad. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen.

### **Artículo 36. Suspensión del contrato por maternidad, adopción o acogimiento.**

De acuerdo a los artículos 45 y 48.4 del Estatuto de los Trabajadores, el contrato de trabajo podrá suspenderse, con reserva del puesto de trabajo, por maternidad de la mujer trabajadora, adopción o acogimiento de menores de seis años, o de menores de edad que sean mayores de seis años cuando se trate de menores discapacitados o que por sus circunstancias y experiencias personales o por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes.

En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos

semanas más por cada hijo a partir del segundo. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, con independencia de que ésta realizara o no algún trabajo, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del período de suspensión, computado desde la fecha del parto, y sin que se descuente del mismo la parte que la madre hubiera podido disfrutar con anterioridad al parto.

En el supuesto de fallecimiento del hijo, el período de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, la madre solicitara reincorporarse a su puesto de trabajo.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatamente posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir haciendo uso del período de suspensión por maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En el caso de que la madre no tuviese derecho a suspender su actividad profesional con derecho a prestaciones de acuerdo con las normas que regulen dicha actividad, el otro progenitor tendrá derecho a suspender su contrato de trabajo por el periodo que hubiera correspondido a la madre, lo que será compatible con el ejercicio del permiso por paternidad.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el período de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre, o en su defecto, del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre.

En los casos de partos prematuros con falta de peso y aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un período superior a siete días, el período de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

En los supuestos de adopción y de acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d del Estatuto de los Trabajadores, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiples en dos semanas por cada menor a partir del segundo.

Dicha suspensión producirá sus efectos, a elección del trabajador, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, provisional o definitivo, sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios períodos de suspensión.

En caso de que ambos progenitores trabajen, el período de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los párrafos anteriores o de las que correspondan en caso de parto, adopción o acogimiento múltiples.

En el supuesto de discapacidad del hijo o del menor adoptado o acogido, la suspensión del contrato a que se refiere este apartado tendrá una duración adicional de dos semanas.

En caso de que ambos progenitores trabajen, este período adicional se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva y siempre de forma ininterrumpida.

Los períodos a los que se refiere el presente apartado podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre la Dirección de la Empresa y los trabajadores afectados.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, el período de suspensión, previsto para cada caso en el presente apartado, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

#### **Artículo 37. Guarda legal.**

De acuerdo al artículo 37.5 del Estatuto de los Trabajadores, quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo prevista en este Convenio con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

De conformidad con la habilitación establecida en el artículo 37.6 del Estatuto de los Trabajadores, se establece que la concreción horaria de la reducción de jornada establecida en el apartado anterior deberá realizarse por el trabajador necesariamente dentro de su jornada ordinaria, sin que ello pueda suponer cambio de jornada continua a jornada partida o viceversa, salvo acuerdo con la Dirección de la Empresa, y todo ello en atención a los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y profesional del trabajador, y a las necesidades productivas y organizativas de la empresa.

#### **Artículo 38. Excedencia por cuidado de hijos.**

De acuerdo al artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento de éste o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores

de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la Dirección de la Empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador/a permanezca en situación de excedencia, conforme a lo establecido en este artículo, será computable a efectos de antigüedad y el trabajador/a tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por la empresa, especialmente con ocasión de su reincorporación.

Durante el primer año de excedencia, el trabajador/a tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional.

No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

## TÍTULO VII

### DISPOSICIONES VARIAS.

#### **Artículo 39. Formación profesional.**

Las partes firmantes del presente Convenio, conscientes de la necesidad de potenciar la formación continua de los trabajadores, acuerdan incorporar al mismo el contenido del presente capítulo, como mejor fórmula de organizar y gestionar las acciones de formación continua que se promuevan.

A los efectos de este capítulo se entenderá por formación continua el conjunto de acciones formativas que, dentro del plan estratégico de la Empresa, se desarrollen en función de la detección de las necesidades del personal en los diferentes puestos de trabajo en cada momento.

La formación obligatoria podrá llevarse a cabo dentro o fuera de la jornada de trabajo, computándose en todo caso como tiempo de trabajo efectivo.

Son objetivos de la formación continua:

La mejora de la competitividad de la Empresa, proporcionando la especialización requerida y desarrollando nuevas técnicas, procesos y/o herramientas de trabajo.

Facilitar el desarrollo profesional y la promoción interna de los trabajadores.

Adaptar a los trabajadores en función de las necesidades cambiantes del mercado y de las nuevas tecnologías.

Cuando el trabajador curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional, tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes y al tiempo necesario para efectuar los correspondientes desplazamientos, así como preferencia para elegir turno de trabajo, sin perjuicio de la capacidad organizativa de la Empresa.

#### **Artículo 40. Incapacidad Temporal por contingencias profesionales.**

En caso de incapacidad temporal del trabajador/a derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, la empresa complementará en su caso el

subsidio de la Seguridad Social hasta el 100% de la base reguladora cuando ello resulte necesario, desde el primer día y con una duración máxima de doce meses. La aportación obligatoria de la Empresa en ningún caso podrá ser superior al 25% de la base reguladora.

Igualmente, en caso de que pudiera ser necesario, la Empresa complementará también los supuestos de maternidad y lactancia en los mismos términos que los expuestos en el apartado anterior, sin que en ningún caso pueda excederse el 100% de la base reguladora.

#### **Artículo 41. Traspasos y desplazamientos.**

De acuerdo con el artículo 40.1 del Estatuto de los Trabajadores, el traslado de trabajadores, siempre que no hayan sido contratados específicamente para prestar sus servicios en centros de trabajo móviles o itinerantes, a un centro de trabajo distinto de la misma empresa, que exija cambios de residencia, requerirá la existencia de razones económicas, técnicas, organizativas o de producción que lo justifiquen, o bien contrataciones referidas a la actividad empresarial. Igualmente habrá que observar el plazo de notificación, la compensación o indemnización, la posibilidad de impugnación por parte del trabajador y, en su caso, el período de consultas con los representantes legales de los trabajadores, tal como se establece en el referido artículo 40.1 y también en el 40.2.

Por tanto, el traslado de trabajadores/as a un centro de trabajo distinto de la misma empresa, que no exija cambios de residencia, queda dentro del ejercicio regular de las facultades organizativas de la empresa.

De acuerdo con el artículo 40.4 del Estatuto de los Trabajadores, la empresa podrá efectuar desplazamientos temporales de sus trabajadores, que exijan que éstos residan en población distinta de la de su domicilio habitual, por razones económicas, técnicas, organizativas o de producción, o bien por contrataciones referidas a la actividad empresarial, abonando, además de los salarios, los gastos de viaje y las dietas. El trabajador/a deberá ser informado del desplazamiento con antelación suficiente a la fecha de efectividad, y con un tiempo no inferior a cinco días laborables en el caso de desplazamientos de duración superior a tres meses.

En este último supuesto, el trabajador tendrá derecho a un permiso de cuatro días laborables en su domicilio de origen por cada tres meses de desplazamiento, sin computar como tales los de viaje, cuyos gastos correrán a cargo del empresario. Los desplazamientos cuya duración en un período de tres años exceda de doce meses tendrán, a todos los efectos, el tratamiento previsto en el Estatuto de los Trabajadores para los traslados.

Expresamente se hace constar que, en trabajos realizados fuera del territorio del Estado Español por trabajadores/as con contrato laboral formalizado dentro del mismo, los gastos tales como visados, tasas locales, vacunaciones, serán siempre por cuenta de la empresa.

#### **Artículo 42. Gastos de locomoción y dietas.**

Cuando, por necesidades del servicio, el trabajador/a se desplace fuera del que es su centro de actividades y, de acuerdo con la empresa, utilice coche propio, la empresa le compensará abonándole la cantidad de diecinueve céntimos de euros (0,19.-€) por kilómetro recorrido, más, en su caso, los gastos de peaje y aparcamiento que justifique.

Cuando, por necesidades del servicio, el trabajador deba desplazarse a un municipio distinto de aquel donde radique su centro de actividades y también de aquel que constituya su domicilio habitual, siempre y cuando dicho desplazamiento ocupe íntegramente el marco horario establecido.

El marco horario para el devengo del derecho a compensación es el siguiente:

Desayuno: de 06:00 horas a 08:00 horas.

Almuerzo/comida: de 14:00 horas a 16:00 horas.

Cena: de 21:00 horas a 23:00 horas.

Pernocta: de 24:00 horas a 06:00 horas.

La empresa le compensará por los gastos normales de manutención y estancia. Esta compensación se podrá llevar a cabo a elección de la empresa de una de las maneras siguientes:

Facilitando al trabajador/a, dependiendo de lo que en cada caso proceda, el almuerzo, la cena, el alojamiento y el desayuno.

Abonando al trabajador, dependiendo de lo que en cada caso proceda, las siguientes dietas diarias:

Por desayuno: Diez Euros (10,00 €).

Por almuerzo: Diez euros (10,00 €).

Por cena: Diez euros (10,00 €).

Por alojamiento y desayuno: Cuarenta y un euros con cuarenta y un céntimos (41,41 €).

La dieta por gastos de manutención de bolsillo se devengará por noche y sólo si el desplazamiento obliga al trabajador/a a pernoctar fuera de su domicilio habitual.

Si el desplazamiento es a un destino fuera del territorio nacional, estas dietas se incrementarán en un 50%.

Estableciendo un sistema de gastos a justificar, en sustitución de las dietas previstas en el punto anterior, por unos importes mínimos iguales al importe de esas dietas.

Con cualquier sistema mixto de los tres anteriores. En general, siempre que sea posible, y, en particular, siempre que el trabajador/a así lo demande, la empresa realizará las gestiones necesarias para abonar al trabajador las percepciones por gastos de locomoción y dietas o, en su caso, un adelanto suficiente para una posterior justificación de gastos, antes de que se efectúe el gasto.

#### **Artículo 43. Plan de Igualdad.**

Se seguirá desarrollando del Plan de Igualdad ya vigente en GTM, S.A. para su aplicación práctica mediante la Comisión de seguimiento y perfeccionamiento de dicho plan creada al efecto.

#### **Artículo 44. Derechos Sindicales. Acumulación de horas.**

Los miembros del Comité de Empresa disfrutarán del crédito de horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación en la forma establecida en el Artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores.

Los representantes de los trabajadores adscritos a cada una de las organizaciones sindicales podrán ceder sus horas sindicales, para su acumulación, a otros miembros del Comité de Empresa de su misma organización. La cesión de

horas requerirá un preaviso a la Empresa de, al menos, 15 días de antelación a la fecha o fechas de disfrute para una correcta planificación de la Empresa, salvo casos imprevistos que se notificarán una vez que se conozcan. Esta cesión del crédito horario se efectuará con carácter bimestral.

En supuestos excepcionales en que por razones de determinadas circunstancias productivas u organizativas de la empresa se plantearan graves problemas de organización o funcionamiento con la cesión de horas, se pactará con el afectado o la organización sindical correspondiente representada en el Comité de Empresa, la solución del conflicto.

## TÍTULO VIII

### SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

#### **Artículo 45. Comisión de Seguridad y Salud.**

La Comisión de Seguridad y Salud estará conformada por los representantes de los trabajadores existentes en la Empresa, hasta un número máximo de cinco. En caso de que eventualmente exista un Comité de Empresa con más de cinco miembros, los componentes de la Comisión se elegirán por éstos democráticamente.

Por la parte empresarial se designarán por la Dirección los miembros de la Comisión, en igual número a los representantes de los trabajadores que en su caso la compongan.

Entre otros, serán cometidos de la Comisión:

Divulgar e informar de los riesgos profesionales ligados a las actividades de la empresa.

Divulgar e informar de los derechos y obligaciones de cada parte al respecto de la seguridad y salud en el trabajo.

La promoción de actividades preventivas.

Las anteriores funciones se entienden sin perjuicio de las competencias y garantías que se atribuyen a los Delegados de Prevención que se designen, de conformidad con los artículos 35 y 36 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

La Comisión establecerá sus propias normas de funcionamiento.

## TÍTULO IX

### RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

#### **Artículo 46. Normas generales.**

Los/as trabajadores/as podrán ser sancionados por la empresa en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas leves, graves y muy graves y sanciones que se establece en el presente título de este Convenio Colectivo.

La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la empresa serán siempre revisables ante la jurisdicción competente.

La enumeración de faltas de los tres artículos siguientes no tiene carácter exhaustivo, pudiendo ser sancionado cualquier otro incumplimiento de análoga gravedad.

#### **Artículo 47. Faltas leves.**

Se considerarán faltas leves las siguientes:

La comisión de tres faltas de puntualidad injustificadas, en la entrada o salida del trabajo, superiores a diez e inferiores a treinta minutos, en un período de un mes.

La comisión de una falta de ausencia del puesto de trabajo injustificada, por un tiempo superior a treinta minutos.

El abandono del servicio sin autorización o causa fundada, aun cuando sea por breve tiempo. Si, como consecuencia del mismo, se originase perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo u otras personas, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

No comunicar con antelación suficiente una falta al trabajo por causa justificada, o no comunicar con la necesaria diligencia la ausencia al trabajo por enfermedad o accidente, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio, cuando de ello se deriven perjuicios organizativos a la Empresa.

La reiteración de pequeños descuidos en la conservación del material, mobiliario, vestuario o enseres, cuando implique perjuicios económicos de cierta consideración para la empresa.

Los malos tratos de palabra y las faltas de respeto y consideración a los jefes, compañeros, subordinados u otras personas relacionadas con la empresa, de carácter leve.

La falta de atención y diligencia con los clientes, invitados o público.

La falta ostensible de aseo y limpieza personal.

La embriaguez o toxicomanía ocasional. Si, como consecuencia de la misma, se originase perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros/as de trabajo u otras personas, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

#### **Artículo 48. Faltas graves.**

Se considerarán faltas graves las siguientes:

La comisión de tres faltas leves de la misma naturaleza, habiendo mediado sanción, en un período de tres meses.

La comisión de seis faltas de puntualidad injustificadas, en la entrada o salida del trabajo, superiores a diez e inferiores a treinta minutos, en un período de un mes, siempre y cuando las tres primeras hubieran sido previamente sancionadas como falta leve.

La comisión de dos faltas de ausencia del puesto de trabajo injustificadas, en días distintos y cada una de ellas por un tiempo superior a treinta minutos, en un período de un mes, siempre y cuando la primera hubiera sido previamente sancionada como falta leve.

Faltar al trabajo un día, sin la debida autorización o causa justificada.

Simular enfermedad o accidente, o alegar motivos falsos para la obtención de permisos.

Simular la presencia de otro trabajador.

La desobediencia a sus superiores en cualquiera que sea la materia relacionada con el cometido profesional. Si implicase manifiesto quebranto de la

disciplina, o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, esta falta podrá ser considerada como muy grave.

La negligencia o desidia en el trabajo cuando afecte a la buena marcha del mismo o cause perjuicio económico a la empresa.

Entregarse a juegos o distracciones durante el tiempo de trabajo, incluyendo la utilización de redes sociales.

Los malos tratos de palabra y las faltas de respeto y consideración a los jefes, compañeros, subordinados u otras personas relacionadas con la empresa, de carácter grave. Si se produjeran con publicidad o a través del uso de redes sociales u otras formas de difusión colectiva, serán consideradas falta muy grave.

Las ofensas físicas, verbales o de cualquier otra índole, de naturaleza sexual, ejercidas sobre cualquier trabajador u otra persona relacionada con la empresa.

El abuso de autoridad, entendido como la conducta del que, prevaliéndose de su superioridad jerárquica, infiere un trato vejatorio a un subordinado, desviado de los fines para los que está conferida la autoridad. Cuando revista caracteres de especial gravedad, esta falta podrá ser considerada como muy grave.

Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada de trabajo, así como emplear maquinaria, herramientas o material de la empresa para usos propios.

Las derivadas de lo previsto en las causas 3 y 10 del artículo anterior.

#### **Artículo 49. Faltas muy graves.**

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

La comisión de tres faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, habiendo mediado sanción, en un período de seis meses.

La comisión de nueve faltas de puntualidad injustificadas, en la entrada o salida del trabajo, superiores a diez e inferiores a treinta minutos, en un período de un mes, siempre y cuando las seis primeras hubieran sido previamente sancionadas.

La comisión de tres faltas de ausencia del puesto de trabajo injustificadas, en días distintos y cada una de ellas por un tiempo superior a treinta minutos, en un período de un mes, siempre y cuando las dos primeras hubieran sido previamente sancionadas.

La disminución voluntaria y reiterada del rendimiento normal o pactado en el trabajo.

Los malos tratos de palabra y las faltas de respeto y consideración a los jefes, compañeros, subordinados u otras personas relacionadas con la empresa, de carácter muy grave, así como los malos tratos de obra.

Las ofensas físicas, verbales o de cualquier otra índole, de naturaleza sexual, ejercidas sobre cualquier trabajador u otra persona relacionada con la empresa, cuando lo sean desde posiciones de superioridad jerárquica y asocien la obtención del trabajo, la mejora de sus condiciones o la estabilidad en el empleo con la aprobación de favores de tipo sexual.

La embriaguez o toxicomanía reiterada durante el servicio.

La transgresión de la buena fe contractual, el fraude, la deslealtad o el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.

Robar o hurtar, hacer desaparecer, destrozar, inutilizar o causar desperfectos de manera voluntaria en materiales, edificios, instalaciones, maquinaria, aparatos, herramientas, útiles, mobiliario, vestuario, enseres o documentos de la empresa o de sus trabajadores/as u otras personas relacionadas con la empresa, así como de clientes o de aquellas instalaciones en las que el trabajador se encuentre por razón del servicio.

Aceptar cualquier remuneración, comisión o ventaja de organismos, empresas o personas ajenas en relación con el desempeño del servicio.

La publicación de información confidencial de la Empresa de naturaleza productiva o financiera, así como de manifestaciones atentatorias del derecho al honor de sus responsables o trabajadores, a través de redes sociales u otras formas de difusión colectiva.

Las derivadas de lo previsto en las causas 3 y 10 del artículo 48 y en las causas 7 y 11 del artículo anterior.

#### **Artículo 50. Sanciones.**

Toda sanción requerirá comunicación escrita al trabajador/a, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron. Se establece el siguiente régimen de sanciones:

Por faltas leves:

Amonestación por escrito.

Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

Por faltas graves:

Amonestación por escrito.

Suspensión de empleo y sueldo de hasta quince días.

Por faltas muy graves:

Amonestación por escrito.

Suspensión de empleo y sueldo de hasta sesenta días.

Despido disciplinario.

#### **Artículo 51. Prescripción de las faltas.**

De acuerdo con el artículo 60.2 del Estatuto de los Trabajadores, las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y, en todo caso, cualquier falta prescribirá a los seis meses de haberse cometido.

### TÍTULO X

#### COMISIÓN PARITARIA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

#### **Artículo 52. Comisión Paritaria.**

Se acuerda la creación de una Comisión Paritaria que estará compuesta por los representantes de los trabajadores existentes en la Empresa, hasta un número máximo de cinco. En caso de que eventualmente exista un Comité de Empresa con más de cinco miembros, los componentes de la Comisión se elegirán por éstos democráticamente. Por la parte empresarial se designarán por la Dirección los miembros de la Comisión, en igual número a los representantes de los trabajadores que en su caso la compongan.

La Comisión Paritaria tendrá competencia para resolver todas las cuestiones que puedan suscitarse en orden a la interpretación y aplicación de las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo y que se sometan a su consideración.

#### **Artículo 53. Funcionamiento de la Comisión Paritaria.**

La Comisión Paritaria se reunirá, a instancias de alguna de las partes, previa comunicación por escrito a la otra, en el plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la recepción de dicha comunicación, adoptando los acuerdos oportunos en otro plazo de 5 días hábiles. Ambas partes podrán asistir a estas reuniones con los correspondientes asesores, los cuales tendrá derecho a voz y carecerán de derecho a voto.

De todas sus actuaciones se levantará Acta, que será firmada por sus componentes. Sus acuerdos, que tendrán carácter vinculante y solamente se referirán a cuestiones de carácter o afectación colectiva, se adoptarán por mayoría simple de los miembros de la Comisión y constituirá en todo caso un trámite previo antes de ejercitar las acciones de las que se crean asistidas las partes ante la Jurisdicción Laboral, de conformidad con las disposiciones legales en vigor.

#### **Artículo 54. Resolución de conflictos.**

Para la resolución de los conflictos que puedan surgir para lo no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el art. 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, las partes se remiten al procedimiento establecido en el artículo 82 y 83.2 del Estatuto, sometiéndose en primer lugar la cuestión a la Comisión Paritaria, regulada en el presente Título.

Cuando esta no hubiera alcanzado un acuerdo, las partes deberán recurrir a los procedimientos que se hayan establecido en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico, previstos en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores.

Cuando el periodo de consultas finalice sin acuerdo y no fueran aplicables los procedimientos a los que se refiere el párrafo anterior o estos no hubieran solucionado la discrepancia, cualquiera de las partes podrá someter la solución de la misma al organismo público constituido en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a tales efectos.

El resultado de los procedimientos a que se refieren los párrafos anteriores que haya finalizado con la inaplicación de condiciones de trabajo deberá ser comunicado a la autoridad laboral a los solos efectos de depósito

### **Disposiciones adicionales**

#### **Disposición adicional primera.**

En lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto a la legislación vigente y que sea de aplicación.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

**16346 Orden resolutoria del Consejero de Agricultura y Agua de 27 de octubre, de la Orden del Consejero de Agricultura y Agua, por la que se adoptan medida cautelares en una explotación bovina.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace publica la indicación de la notificación que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, esta no se ha podido practicar:

Nombre y apellidos: Miguel Ángel Teruel de Maya.

NIF: 34823008-L

Municipio del interesado: Cehegín.

N.º de expediente:

Materia: Orden del Consejero de Agricultura y Agua, de 27 de octubre, recaída en el expediente de medidas cautelares en su explotación bovina.

El expediente se encuentra a su disposición en la Dirección General de Ganadería y Pesca, sita en la Plaza Juan XXIII, s/n, de Murcia.

Y para que conste y les sirva de indicación de notificación legal, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Murcia, a 27 de noviembre de 2014.—La Vicesecretaria, Ana Méndez Bernal.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

**16347 Orden resolutoria del Consejero de Agricultura y Agua de 10 de noviembre, de la Orden del Consejero de Agricultura y Agua, recaída en el expediente de actualización del Registro Vitícola n.º 10888.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace publica la indicación de la notificación que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, esta no se ha podido practicar:

Nombre y apellidos: JUAN DIAZ DIAZ

NIF: 74290287A

Municipio del interesado: YECLA

Nº de expediente: 10888

Materia:.Orden del Consejero de Agricultura y Agua, de 27 de octubre, recaída en el expediente actualización del Registro Vitícola nº 10888

El expediente se encuentra a su disposición en la Dirección General Para la Política Común, sita en la Plaza Juan XXIII, s/n, de Murcia

Y para que conste y les sirva de indicación de notificación legal,,se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Murcia, 27 de noviembre de 2014.—La Vicesecretaria, Ana Méndez Bernal.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

**16348 Resolución de 10 de diciembre de 2014, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Universidad de Murcia, para continuar con el desarrollo de un proyecto de investigación sobre el efecto de la reserva marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas.**

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Universidad de Murcia, para continuar con el desarrollo de un Proyecto de investigación sobre el efecto de la Reserva Marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas, suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 11 de diciembre de 2014, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 26 de septiembre de 2014, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

#### Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Universidad de Murcia, para continuar con el desarrollo de un Proyecto de investigación sobre el efecto de la Reserva Marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas, cuyo texto es el siguiente:

**"Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Universidad de Murcia, para continuar con el desarrollo de un Proyecto de investigación sobre el efecto de la Reserva Marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas**

En Murcia, a 11 de diciembre de 2014.

#### Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia nº 8/2014, de 10 de abril (BORM n.º 84, de 11 de abril de 2014), y en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 26 de septiembre de 2014.

Y de otra, el Excmo. Sr. don José Orihuela Calatayud, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, actuando en el ejercicio del cargo para el que fue nombrado mediante Decreto n.º 147/2014, de 16 de mayo, (BORM n.º 114, de

20 de mayo de 2014), y en representación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de los Estatutos de la UM, aprobados por Decreto n.º 85/2004, de 27 de agosto, (BORM n.º 207, de 6/9/2004).

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que le están legalmente atribuidas, se reconocen mutuamente con capacidad jurídica suficiente para concurrir a este acto y, a tal efecto,

#### **Exponen:**

**Primero.-** La Consejería de Agricultura y Agua viene desarrollando el seguimiento de los efectos derivados de la declaración de la Reserva Marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas desde su creación por Decreto Regional 15/1995, de 31 de marzo, al amparo de las competencias atribuidas en materia de pesca así como de investigación en esta materia por Decreto 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

**Segundo.-** La Universidad de Murcia está llevando a cabo desde 1989 diversas investigaciones sobre las comunidades bentónicas e ícticas en el área de Cabo de Palos-Islas Hormigas.

**Tercero.-** Teniendo en cuenta que una de las funciones primordiales de las reservas marinas es el desarrollo de la investigación básica y aplicada, en especial sobre el cumplimiento de los fines y objetivos que motivaron su creación y sobre la repercusión de las medidas de gestión aplicadas, ambos organismos consideran necesario continuar los estudios iniciados, así como con las investigaciones iniciadas en el ejercicio 2005 relacionadas con el impacto ecológico de las actividades turísticas de buceo en la Reserva Marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas.

**Cuarto.-** Los resultados de estos estudios servirán de base para el diseño de actuaciones relacionadas con el uso público de la Reserva Marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas, tanto para la regulación del flujo de visitantes como las enmarcadas en las funciones de educación ambiental, información y participación.

**Quinto.-** La Consejería de Agricultura y Agua, a través de su Dirección General de Ganadería y Pesca considera de interés continuar apoyando el proyecto de investigación sobre el efecto de la Reserva Marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas dirigido por el profesor Ángel Pérez Ruzafa, adscrito al Departamento de Ecología e Hidrología de la Facultad de Biología, Universidad de Murcia, cuyas características específicas figuran en el Anexo I.

**Séxto.-** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno ha aprobado por Decreto nº 205/2014, de 26 de septiembre las normas reguladoras de una concesión directa a otorgar a la Universidad de Murcia para la realización de las actuaciones objeto del presente Convenio.

**Séptimo.-** Que la Universidad de Murcia dispone de los medios necesarios para llevar a cabo el proyecto antes citado, con la ayuda que aporta la Consejería de Agricultura y Agua.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes,

### **Cláusulas:**

#### **Primera.- Objeto del Convenio.**

El objeto del presente Convenio es la concesión de una subvención para continuar con el desarrollo de un proyecto de investigación sobre los efectos derivados de la declaración como Reserva Marina del área de Cabo de Palos-Islas Hormigas, que contempla una serie de estudios sobre las poblaciones de peces, sobre el impacto ecológico derivado del ejercicio de las actividades subacuáticas dentro de su ámbito, así como sobre la pesca artesanal en dicha zona.

El proyecto de investigación se desarrollará conforme al plan de trabajo que figura como Anexo I del presente Convenio.

#### **Segunda.- Dirección.**

La dirección científica de los trabajos que se desarrollen en el presente Convenio, será ejercida por D. Ángel Pérez Ruzafa y D. José Antonio García Charton, adscritos al Departamento de Ecología e Hidrología, en representación de la Universidad de Murcia y la coordinación y supervisión del proyecto será ejercida por D. Emilio M<sup>a</sup> Dolores Pedrero, Jefe de Servicio de Pesca y Acuicultura, de la Dirección General de Ganadería y Pesca, en representación de la Consejería de Agricultura y Agua, quienes responderán del cumplimiento de los objetivos del Convenio.

#### **Tercera.- Ejecución de los trabajos.**

La ejecución de los trabajos finalizará el día 31 de marzo de 2015.

La composición del equipo de investigación queda a cargo del director científico del proyecto, el cual podrá incorporar al mismo los colaboradores que considere oportuno para la ejecución de los trabajos objeto del presente Convenio, los cuales quedarán amparados por el mismo.

Las actividades de investigación relacionadas con el análisis y estudio de las muestras biológicas, así como la elaboración e interpretación de los datos que de aquellos se deriven, se realizarán en la Universidad de Murcia (Departamento de Ecología e Hidrología).

#### **Cuarta.- Publicación de los resultados.**

En cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad previstas en el Reglamento (CE) 1198/2006, de 27 de julio, en todas las actuaciones que se desarrollen por las partes en el marco del presente Convenio se hará referencia expresa a la cofinanciación del mismo por el Fondo Europeo de Pesca. Cualquier tipo de comunicación o divulgación científica de los resultados, ya sea total o parcial, hará mención expresa y explícita a esta circunstancia, así como al hecho de que los datos se han obtenido a partir de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio.

De igual forma, en las posibles publicaciones de carácter docente o científico derivadas de la investigación, se hará constar de forma explícita que la misma ha sido financiada por la Consejería de Agricultura y Agua y se remitirá copia de las mismas a dicha Consejería.

#### **Quinta.- Comisión de seguimiento.**

Se constituirá una Comisión mixta de seguimiento que estará formada por dos miembros de cada uno de los Organismos participantes. Su composición y funcionamiento se regularán en lo no dispuesto en la presente cláusula, por las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) El seguimiento del programa de actuaciones del Convenio, proponiendo las variaciones que se considere precisas.
- b) Establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias, para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio y la consecución de los fines del trabajo.
- c) Realización de informes y propuestas sobre la ejecución de los trabajos y sobre cada parte diferenciada de los mismos, una vez finalizada.
- d) Resolver cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del Convenio.

#### **Sexta.- Régimen económico.**

La Universidad de Murcia recibirá una subvención de 37.000 euros para la ejecución del Proyecto objeto de este Convenio, que será abonada con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712B.480.30 Proyecto 35.851 "Convenios Universidad Protección y Conservación del Medio Natural".

Dicho importe está cofinanciado por el Fondo Europeo de Pesca, con los siguientes porcentajes y cuantías:

Fondos FEP	75%	27.750 euros
MAGRAMA	12,5%	4.625 euros
CARM	12,5%	4.625 euros

El importe total de la subvención será abonado a la Universidad de Murcia a la firma del presente Convenio, como financiación anticipada necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al mismo, al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia. En el Anexo II se muestra el desglose del presupuesto por conceptos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento (CE) nº 498/2007 de la Comisión, de 26 de marzo de 2007, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1198/2006 del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Pesca, la UMU, como beneficiaria de la subvención será incluida en la lista de beneficiarios que en cumplimiento de las medidas de publicidad e información contenidas en el artículo 31, párrafo segundo, letra d) de la citada normativa europea, ha de ser publicada por la autoridad de gestión del fondo. La aceptación de la financiación supone la aceptación de su inclusión en la mencionada lista.

#### **Séptima. Justificación de la aplicación de los fondos.**

En un plazo de tres meses desde la finalización de la vigencia del Convenio, la Universidad de Murcia deberá presentar la cuenta justificativa de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 75 de su Reglamento, que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago. Asimismo se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas en relación al presupuesto.

c) Copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa citados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, debiendo constar en dichas facturas o documentos el estampillado de la entidad beneficiaria acreditativo de la asignación de los gastos al proyecto subvencionado.

La suma total de pagos en metálico a justificar no podrá superar los 300 euros.

La subvencionalidad de los gastos se regirá por las disposiciones reguladoras del Fondo Europeo de Pesca y Programa Operativo 2007-2013 aprobado para España; Criterios y normas de aplicación aprobados por el Comité de Seguimiento del citado Programa y disposiciones reguladoras de estas ayudas aprobadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que resulten de aplicación. Se considerarán subvencionables todos aquellos gastos que hayan sido realizados a partir del 1 de julio de 2014 y hasta la fecha de finalización del proyecto.

La Universidad de Murcia, como entidad beneficiaria de una ayuda con financiación procedente del Fondo Europeo de Pesca, estará sujeta a los controles financieros y obligaciones exigidas por el Reglamento 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de Pesca, Reglamento 498/2007, de 26 de marzo, y resto de normativa comunitaria reguladora de este Fondo. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria de fondos públicos y previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Octava.- Duración.**

El presente Convenio empezará a producir efectos al día siguiente de su firma y su duración se fija hasta la fecha de finalización de los trabajos, que será el día 31 de marzo de 2015.

#### **Novena.- Resolución.**

El convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso por escrito a la otra con dos meses de antelación, como mínimo. La resolución del Convenio no podrá hacerse efectiva, salvo acuerdo de ambas partes, en tanto no finalicen las actividades de investigación pactadas con anterioridad.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que como beneficiaria asume la Universidad de Murcia, así como en los demás casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será exigido el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención.

#### **Décima.- Naturaleza.**

Este Convenio tiene la naturaleza administrativa de los previstos en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, encontrándose excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En lo no previsto en el mismo será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Undécima.- Cuestiones litigiosas y jurisdicción competente**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con su Ley reguladora de 29/1998, de 13 de julio.

En todo caso, ambas partes colaborarán de acuerdo a los principios de buena fe y eficacia que aseguren el cumplimiento de lo pactado.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Agricultura y Agua. Firmado. Antonio Cerdá Cerdá.

Por la Universidad de Murcia, el Rector Magnífico. Firmado. José Orihuela Calatayud".

Murcia a 10 de diciembre de 2014.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

**16349 Resolución de 19 de noviembre de 2014 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 18 de noviembre de 2014 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Magda" de Ceutí. (Código 30020352).**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 18 de noviembre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Magda" de Ceutí. Código 30020352.

#### Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 14 de octubre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Magda" de Ceutí, código 30020352, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia a 19 de noviembre de 2014.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

#### Anexo

#### Dispongo:

**Primero.** Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, "Colegio Magda" de Ceutí, código 30020352, por ampliación de 4 unidades de Bachillerato y cambio de uso de 3 unidades de educación infantil de primer ciclo, a 3 unidades de educación infantil de segundo ciclo, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30020352.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: MAYMIYO, S.L.
- d) NIF del titular: B-73680613.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "Colegio Magda".
- g) NIF del centro: B-73680613.
- h) Domicilio: C/ Escultor José Planes y C/ José María Párraga,
- i) Localidad: 30562 Ceutí.

j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

m) Capacidad:

- Educación Infantil (segundo ciclo): 6 unidades y 150 puestos escolares.

- Educación Primaria: 12 unidades y 300 puestos escolares.

- Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades y 240 puestos escolares.

- Bachillerato:

Modalidad Ciencias y Tecnología: 2 unidades y 80 puestos escolares.

Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 80 puestos.

**Segundo.** La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

**Tercero.** En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

**Cuarto.** La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2014/2015.

**Quinto.** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 18 de noviembre de 2014.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

**16350 Resolución de 2 de diciembre de 2014 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la entidad "Carlos V Sociedad Cooperativa de Enseñanza", relativo al régimen de conciertos educativos del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Carlos V".**

Con el fin de dar publicidad al convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y la entidad "Carlos V Sociedad Cooperativa de Enseñanza", de Águilas, suscrito el 21 de noviembre de 2014 por el Consejero de Educación, Cultura y Universidades y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el Art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y la entidad "Carlos V Sociedad Cooperativa de Enseñanza" relativo al régimen de conciertos educativos del centro privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Carlos V", que se inserta como Anexo.

Murcia, 2 de diciembre de 2014.—El Secretario General, P.A., la Vicesecretaria, María Pilar Moreno Hellín.

#### Anexo

**Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la entidad "Carlos V Sociedad Cooperativa de Enseñanza", relativo al régimen de conciertos educativos del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Carlos V"**

En Murcia, 21 de noviembre de 2014.

#### Intervienen

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López, Consejero de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 10/2014 de 10 de abril, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la firma del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 21 de noviembre de 2014.

Y de otra, D. Benito Mateo Riera, con D.N.I. 37.342.612-L, en representación de la entidad "Carlos V Sociedad Cooperativa de Enseñanza" con N.I.F. F-73376063, según se acredita mediante certificado de 01/04/2013 suscrito por Sergio Domingo Jerez María, Secretario del Consejo Rector de la Sociedad Cooperativa.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de sus respectivas facultades, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

### **Exponen**

El centro privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria denominado "Carlos V", código 30019787, de Águilas, accedió al régimen de conciertos educativos en el curso escolar 2011/2012 sin que se haya establecido un calendario de concertación del centro, siendo deseable para ambas partes, fijar la previsión de unidades que se tiene intención de concertar hasta completar el concierto educativo del centro, tomando como criterio la concertación completa del centro en un período de ocho cursos escolares a contar desde el acceso al concierto educativo.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente convenio con las siguientes:

### **Clausulas**

#### **Primera: Objeto del Convenio.**

Es objeto del presente convenio el establecimiento del calendario de concertación del centro privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria denominado "Carlos V" de Águilas (código 30019787), fijando la previsión de unidades que se tiene intención de concertar hasta completar el concierto educativo del centro.

#### **Segunda: Concertación de unidades.**

A la vista de la oferta existente de centros públicos y privados concertados, la demanda social en la zona y habiendo accedido al concierto educativo en el curso escolar 2011/2012, la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y el titular del Colegio Privado Concertado "Carlos V", código 30019787, tienen previsto completar el concierto educativo del centro de referencia, incluyendo en el régimen de conciertos educativos de la Región de Murcia las unidades escolares que se detallan a continuación.

Curso escolar 2015/2016: Incremento de 1 unidad de Educación Primaria e incremento de 2 unidades de Educación Secundaria Obligatoria. De este modo, el centro quedaría en este curso escolar con 6 unidades de Educación Infantil, 8 unidades de Educación Primaria y 2 unidades de Educación Secundaria Obligatoria.

Curso escolar 2016/2017: Incremento de 2 unidades de Educación Primaria e incremento de 2 unidades de Educación Secundaria Obligatoria. De este modo, el centro quedaría en este curso escolar con 6 unidades de Educación Infantil, 10 unidades de Educación Primaria y 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria.

Curso escolar 2017/2018: Incremento de 2 unidades de Educación Primaria e incremento de 2 unidades de Educación Secundaria Obligatoria. De este modo, el centro quedaría en este curso escolar con 6 unidades de Educación Infantil, 12 unidades de Educación Primaria y 6 unidades de Educación Secundaria Obligatoria.

Curso escolar 2018/2019: Incremento de 2 unidades de Educación Secundaria Obligatoria. De este modo, el centro quedaría en este curso escolar con 6 unidades de Educación Infantil, 12 unidades de Educación Primaria y 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria.

Este calendario estará condicionado, en todo caso, a la autorización de apertura y funcionamiento de las unidades correspondientes, a la demanda efectiva de escolarización del centro en cada uno de los cursos referidos y al cumplimiento de la normativa presupuestaria de la Administración Regional.

Asimismo, el concierto educativo del centro de referencia se realizará en las unidades que establezcan las resoluciones que pongan fin a los diferentes procedimientos administrativos de acceso y modificación de los conciertos educativos que anualmente se tramitan en la Consejería competente en materia de Educación en cumplimiento del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

#### **Tercera: Financiación.**

De la suscripción del presente convenio no se deriva ninguna obligación económica para las partes firmantes del mismo.

#### **Cuarta: Seguimiento**

Para el seguimiento de las actuaciones previstas se constituirá una comisión integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes del convenio, nombrados por éstas. Esta comisión resolverá los problemas de interpretación, cumplimiento y desarrollo del convenio.

#### **Quinta: Vigencia.**

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta 31 de agosto de 2019.

#### **Sexta: Causas de extinción.**

Son causa de extinción del presente convenio, el incumplimiento de su contenido, el mutuo acuerdo de las partes intervinientes y el incumplimiento de la normativa de conciertos educativos.

#### **Séptima: Naturaleza y cuestiones litigiosas.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas derivadas de su aplicación se sustanciarán ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en cuadruplicado ejemplar, a un solo efecto, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.—El Representante de la Cooperativa, Benito Mateo Riera.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

#### Consejería de Presidencia y Empleo

#### **16351 Notificación a interesados.**

Intentada la notificación expresa de Propuesta de Resolución a cada una de las empresas abajo relacionadas y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se les comunica que disponen de un plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en el Servicio de Normas Laborales y Sanciones-Sección de Sanciones y Recursos, sito en Avda. de la Fama 3, Murcia, a fin de tener conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acta: I302014000157974	N.º de expediente: 201455140385
Nombre: Carnicas Condomina, S.L.	NIF/CIF: B73336000
Dirección: Avda. San Jua de la Cruz,2. 30011. Murcia.	
Preceptos infringidos: Art. 4.2f) y 29.1 del R.D.L. 1/995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	
Importe: 6.251,00 €. (SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS)	

  

Acta: I302014000193138	N.º de expediente: 201455130367
Nombre: Grupo Arxilaxis, S.L.	NIF/CIF: B73618753
Dirección: C/ Pedro Antonio de Alarcón,15, bajo.- 30600- Archena.	
Preceptos infringidos: artículos 14.1,2 y 3, 15 y 17.2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en relación con el artículo 11.a), b) y c) y los apartados 1.a) y b), 3.b) de la parte C del Anexo IV del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y en el artículo 181.2, 3, y 4 de la Resolución de 28 de febrero de 2012, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el V Convenio colectivo del sector de la Construcción, en relación con el artículo 3.d) y punto 9 del Anexo I y III del R.D. 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, en relación con la omisión del cinturón de seguridad.	
Importe: 4.250,00 €. (CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS)	

Murcia, 5 de diciembre de 2014.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

**16352 Anuncio por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores.**

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 107 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, la Directora General de Ganadería y Pesca, ha acordado la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, nombrando Instructora de los mismos a la funcionaria que suscribe, que podrá ser recusada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Intentada sin efecto la notificación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace saber a los interesados que disponen de un plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación, para presentar cuantas alegaciones, documentos e informes estimen convenientes, aportando o proponiendo los medios de prueba de que pretendan valerse. De no hacer uso de este derecho, el Acuerdo de Iniciación pasará a ser considerado Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en el artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Pesca y Acuicultura situado en la calle Campos nº 4, Edificio Foro, en Cartagena (Murcia), donde los interesados podrán comparecer para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos.

N.º Exp.:	123/14
Denunciado/a:	VICENTE PEREZ BALLESTER
NIF:	77506112E
Localidad:	San Pedro del Pinatar (Murcia)
Hechos:	Captura de especies prohibidas
Precepto infringido:	Art. 113.4 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	02-06-2014 / 12-06-2014
Fecha A. Iniciación:	28-10-2014
Sanción:	452 EUROS

N.º Exp.:	124/14
Denunciado/a:	ANTONIO RAMON GONZALEZ LOPEZ
NIF:	74354738Q
Localidad:	Cartagena (Murcia)
Hechos:	Captura de especies prohibidas
Precepto infringido:	Art. 117 A) 1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	09-05-2014
Fecha A. Iniciación:	28-10-2014
Sanción:	350 EUROS



N.º Exp.:	134/14
Denunciado/a:	MARCO PAULO DE AZEVEDO AFONSO
NIF:	X7177914M
Localidad:	Águilas (Murcia)
Hechos:	Practicar la pesca marítima de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca
Precepto infringido:	Art. 112.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	06-06-2014
Fecha A. Iniciación:	21-10-2014
Sanción:	60 EUROS

N.º Exp.:	144/14
Denunciado/a:	JOSE MANUEL CASTAÑAR GARCIA
NIF:	04205589Q
Localidad:	Talavera de la Reina (Toledo)
Hechos:	Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable
Precepto infringido:	Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	20-06-2014
Fecha A. Iniciación:	21-10-2014
Sanción:	201 EUROS

N.º Exp.:	149/14
Denunciado/a:	MOHAMED AL HAMD AOUI
NIF:	X1459896V
Localidad:	Águilas (Murcia)
Hechos:	Practicar la pesca marítima de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca
Precepto infringido:	Art. 112.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	01-07-2014
Fecha A. Iniciación:	21-10-2014
Sanción:	60 EUROS

N.º Exp.:	151/14
Denunciado/a:	CHEN HAJUN
NIF:	X4421440N
Localidad:	Murcia
Hechos:	Captura de especies prohibidas
Precepto infringido:	Art. 113.4 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	11-07-2014
Fecha A. Iniciación:	21-10-2014
Sanción:	201 EUROS

N.º Exp.:	152/14
Denunciado/a:	JOSE BERMUDEZ MARTINEZ
NIF:	38757076Y
Localidad:	Los Alcázares (Murcia)
Hechos:	Practicar la pesca marítima de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca
Precepto infringido:	Art. 112.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	23-05-2014
Fecha A. Iniciación:	21-10-2014
Sanción:	60 EUROS

N.º Exp.:	155/14
Denunciado/a:	SAMUEL MAGAN LLORENS
NIF:	03928589M
Localidad:	Mentrida (Toledo)
Hechos:	Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable
Precepto infringido:	Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	13-07-2014
Fecha A. Iniciación:	21-10-2014
Sanción:	201 EUROS



N.º Exp.:	157/14
Denunciado/a:	JOSE HEREDIA MAYA
NIF:	24068401M
Localidad:	Águilas (Murcia)
Hechos:	Practicar la pesca marítima de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca
Precepto infringido:	Art. 112.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	01-07-2014
Fecha A. Iniciación:	21-10-2014
Sanción:	60 EUROS

N.º Exp.:	165/14
Denunciado/a:	ANTONIO PORRAS CRESPO
NIF:	25341167C
Localidad:	Benamejí (Córdoba)
Hechos:	Practicar la pesca marítima de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca
Precepto infringido:	Art. 112.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	10-07-2014
Fecha A. Iniciación:	24-10-2014
Sanción:	60 EUROS

N.º Exp.:	169/14
Denunciado/a:	EVARISTO BARBERAN ORELLANA
NIF:	27451993K
Localidad:	Murcia
Hechos:	Practicar la pesca marítima de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca
Precepto infringido:	Art. 112.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	08-08-2014
Fecha A. Iniciación:	24-10-2014
Sanción:	60 EUROS

N.º Exp.:	178/14
Denunciado/a:	JOSE ANTONIO MARTINEZ GOMEZ
NIF:	23023758E
Localidad:	Cartagena (Murcia)
Hechos:	Practicar la pesca marítima de recreo en zona prohibida y capturando especies prohibidas
Precepto infringido:	Arts. 112.5 y 113.4 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	27-08-2014
Fecha A. Iniciación:	28-10-2014
Sanción:	261 EUROS

N.º Exp.:	188/14
Denunciado/a:	FRANCISCO JUAN MARTINEZ GARCIA
NIF:	23273973C
Localidad:	Caravaca de la Cruz (Murcia)
Hechos:	Practicar la pesca marítima de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca
Precepto infringido:	Art. 112.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	26-08-2014
Fecha A. Iniciación:	28-10-2014
Sanción:	60 EUROS

N.º Exp.:	195/14
Denunciado/a:	JOSE ANTONIO TEJAS GONZALEZ
NIF:	50919642B
Localidad:	Madrid
Hechos:	Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable
Precepto infringido:	Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	19-09-2014
Fecha A. Iniciación:	28-10-2014
Sanción:	201 EUROS



N.º Exp.:	197/14
Denunciado/a:	CASTOR ACEDO SOTILLO
NIF:	22403541T
Localidad:	La Manga del Mar Menor-San Javier (Murcia)
Hechos:	Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable
Precepto infringido:	Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	19-09-2014
Fecha A. Iniciación:	28-10-2014
Sanción:	201 EUROS

N.º Exp.:	198/14
Denunciado/a:	JUAN ANTONIO SANCHEZ GARCIA
NIF:	51345947B
Localidad:	Alcobendas (Madrid)
Hechos:	Practicar la pesca marítima de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca
Precepto infringido:	Art. 112.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	01-09-2014
Fecha A. Iniciación:	28-10-2014
Sanción:	201 EUROS

N.º Exp.:	203/14
Denunciado/a:	MARIO LOPEZ FRANCO
NIF:	48837898C
Localidad:	San Ginés (Murcia)
Hechos:	Practicar la pesca marítima de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca
Precepto infringido:	Art. 112.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	09-08-2014
Fecha A. Iniciación:	28-10-2014
Sanción:	60 EUROS

N.º Exp.:	215/14
Denunciado/a:	SALVADOR CAMPILLO SANCHEZ
NIF:	74174463S
Localidad:	San Pedro del Pinatar (Murcia)
Hechos:	Tenencia de especies de talla antirreglamentaria
Precepto infringido:	Art. 117 B) 4 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia
Fecha infracción:	15-10-2014
Fecha A. Iniciación:	27-10-2014
Sanción:	600 EUROS

Cartagena, 4 de diciembre de 2014.—La Instructora, Irene Bas Carrera.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

**16353 Edicto por el que se notifican diversas resoluciones relativas a expedientes de ayuda a la modernización de explotaciones agrarias y a la primera instalación de jóvenes agricultores.**

Visto que no se ha podido notificar a las personas que figuran en el anexo de éste edicto por causas no imputables a la administración, se hace público el presente anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas interesadas y se les comunica en extracto las presentes resoluciones. Para tener conocimiento íntegro de las mismas, pueden comparecer en las dependencias de la Consejería de Agricultura y Agua, despacho A2.04, sito en plaza Juan XXIII s/n. 30.008. Murcia, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Dichas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y podrán ser impugnadas directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses o recurrido potestativamente en reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de éste edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 16 de diciembre de 2014.—El Director General de Industria, Agroalimentaria y Capacitación Agraria, Ángel García Lidón.

**Anexo**

NOMBRE	DNI/CIF	EXPEDIENTE	CONTENIDO	NORMATIVA
RAJA RAJA, Benito	23040032N	0613.2012.1068.2012.00.VK	Resolución de aceptación de renuncia	1
HERNANDEZ CERVANTES, FRANCISCO JAVIER	23039370V	0613.2012.1072.2012.00.V6	Resolución de aceptación de renuncia	1
DIAZ GOMEZ, DOLORES	77566921L	0613.2012.1132.2012.00.V0	Resolución de aceptación de renuncia	1
BLAZQUEZ SANCHEZ, PEDRO	23206630K	0613.2012.1395.2012.00.VK	Resolución de aceptación de renuncia	1
CANDEL GOMEZ, JOSE IGNACIO	27426669C	0613.2012.1284.2012.00.VF	Resolución de aceptación de renuncia	1
FERNÁNDEZ DE GEA, JUAN ANTONIO	77522682D	0613.2014.903.2012.01.YC	Resolución de pago de ayudas	1
MARTINEZ DEL TORO, JOSE	77524164L	0613.2014.1036.2012.01.2I	Resolución de pago de ayudas	1
PASTOR LUCAS, RAFAEL	74327296J	0613.2014.1061.2012.01.2A	Resolución de pago de ayudas	1
LOZANO PEREZ, FRANCISCO	48445454W	0613.2014.1212.2012.01.25	Resolución de pago de ayudas	1
TERRONES ADAN, JUAN ANTONIO	23287700Q	0613.2014.1357.2012.01.2R	Resolución de pago de ayudas	1
LOPEZ ACOSTA, ANTONIO	22973487Y	0613.2014.1365.2012.01.2N	Resolución de pago de ayudas	1
FERNANDEZ LOPEZ, ANTONIO	48535096J	0614.2014.203.2012.01.06	Resolución de pago de ayudas	1
FRUTOS FRANCO, MARIANA ALICIA	77522475D	0614.2014.252.2012.01.0C	Resolución de pago de ayudas	1
SAAVEDRA GARCIA, DARIO	48544439H	0614.2014.317.2012.01.0J	Resolución de pago de ayudas	1
MARTINEZ MARTINEZ, FRANCISCO JOSE	48703106P	0614.2014.366.2012.01.0Q	Resolución de pago de ayudas	1
BORBELY BARTIS, SZABOLCS	X6616823E	0613.2012.1099.2012.00.VT	Resolución de Pérdida de derecho al cobro	1

(1) Orden de 5 de julio de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la modernización de explotaciones agrarias y a la primera instalación de jóvenes agricultores en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 y se realiza la convocatoria para el ejercicio 2012 (BORM 9/07/2012).

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

**16354 Edicto por el que se notifican requerimientos relativos a expedientes de ayuda a la modernización de explotaciones agrarias y al uso de los servicios de asesoramiento.**

Visto que no se ha podido notificar los actos administrativos a los solicitantes que figuran en el anexo de este edicto, por causas no imputables a la administración, se hace público el presente anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas interesadas y se les comunica el extracto del acto administrativo. Para tener conocimiento íntegro del mismo pueden comparecer, en el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en las dependencias de la Consejería de Agricultura y Agua, despacho A2.04, sito en plaza Juan XXIII s/n. 30008. Murcia.

Murcia, 16 de diciembre de 2014.—El Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, Ángel García Lidón.

#### Anexo

NOMBRE	DNI/CIF	EXPEDIENTE	CONTENIDO	NORMATIVA
CARREÑO ESPINOSA, AGUEDA	27460376D	0613.2012.1143.2012.00.V5	Requerimiento de justificación de pago	1
SEGURA AZNAR, JUAN ANTONIO	23007325B	2177.2014.584.2011.03.90	Requerimiento de subsanación	2

(1) Orden de 5 de julio de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la modernización de explotaciones agrarias y a la primera instalación de jóvenes agricultores en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 y se realiza la convocatoria para el ejercicio 2012 (BORM 9/07/2012).

(2) Orden de 23 de noviembre de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se convocan ayudas para el uso del servicio de asesoramiento a explotaciones agrarias de la Región de Murcia, para el período 2012-2014 y se modifica la Orden de 27 de noviembre de 2008 (BORM 28/11/2011).

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

**16355 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.**

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del art. 115 de la Ley 4/1.999 de modificación de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**N.º Expediente / Nombre / Municipio / Precepto infringido e importe**

Pesca 14/14. Stanimir Vladimirov Vasilev. Caravaca de la Cruz. Art. 103.14 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de pesca o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 25 de noviembre de 2014.—Directora General de Medio Ambiente, M.<sup>a</sup> Encarnación Molina Miñano.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Cartagena

**16356 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 937/2011.**

6360A0

N.I.G.: 30016 42 1 2011 0008436

Expediente de dominio. Reanudación del tracto 937/2011

Sobre otras materias

Demandante: Pradial, S.L.

Procurador: Alejandro Valera Cobacho

Don José Miguel García Pérez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio reanudación del tracto 937/2011 a instancia de Pradial, SL expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

- Rústica: Un trozo de tierra de secano montuoso, situada en Herrerías, termino de esta ciudad, correspondiente a la mina "Sin Igual", su cabida tres hectáreas, seis áreas y cuarenta y cuatro centiáreas y linda por el Norte Mina "Genara", y parte de la demasía de la de "San Jorge", por el Sur, mina "Paciente" y parte de la "Santa Matilde", por el Este restante terreno de la mina "Sin Igual" hoy todavía de los propios de Cartagena y Oeste la citada mina "Santa Matilde".

Finca num. 7097 del Registro de la Propiedad de La Unión num. Uno, libro 130, folio 43, sección 3.ª

Por el presente y en virtud de lo acordado en diligencia de ordenación de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada y a María Elisa Laura Mínguez González y a Sara González García, ambas en paradero desconocido, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena, 3 de septiembre de 2014.—El Secretario.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**16357 Despido/ceses en general 742/2014.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago Saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Paola Sosa López contra Lourdes Juana María Belchi Nieto, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 742/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Lourdes Juana María Belchi Nieto, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11/3/2015 a las 11:00 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Lourdes Juana María Belchi Nieto, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 10 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **16358 Ejecución de títulos judiciales 179/2014.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 179/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Pedro Vélez Martínez contra Reser La Unión S.L., sobre despido, se ha dictado en fecha 11/12/14 las siguientes resoluciones:

#### **Auto**

##### **"Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución título judicial de sentencia nº 156/14 de fecha 27/05/14 a favor de la parte ejecutante, Pedro Vélez Martínez, frente a Reser la Unión S.L., parte ejecutada, por importe de 11.334,98 euros en concepto de principal, más otros 1.133 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada,.....

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación,.....

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial"

#### **Decreto**

##### **"Parte dispositiva**

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Reser la Unión S.L., dar audiencia previa a la parte actora Pedro Vélez Martínez y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de cinco días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes,.....

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación.....

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reser la Unión, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 11 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Mula

**16359 Quiebra 701/1988.**

76000

N.I.G.: 30029 41 1 2002 0100071

Procedimiento: Quiebra 701/1988

Sobre otras materias

De Banco Exterior de España, S.A., Banco Popular Español, S.A., Bankinter, B.N.P. España

Procuradores: Antonio Conesa Aguilar, Jorge Ángel Sánchez de la Cuesta, José Iborra Ibáñez

Contra: Hijos de Ramón Jara Mira, S.A.

Procurador: Ángel Cantero Meseguer

Doña María Pilar Abellán Martínez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Mula,

Certifico que en el procedimiento de quiebra 701/1988 seguido ante este Juzgado, instado por Banco Exterior de España, S.A. contra Hijos de Ramón Jara Mira, S.A., se ha dictado resolución de fecha 28 de noviembre 2014, del tenor literal siguiente:

Providencia

Juez que la dicta: Juan Ignacio Martínez Aroca

Lugar: Mula

Fecha: Veintiocho de noviembre de dos mil catorce

Visto el estado de las actuaciones y el escrito presentado por la Sindicatura de la Quiebra de fecha 29/09/14, únase a los autos de su razón y, de conformidad con lo solicitado, se acuerda convocar para el próximo 30 de enero de 2015 a las 11,00 horas, la celebración de la Junta General de Acreedores para aprobación de las cuentas y distribución del saldo que pudiera existir.

Y para que sirva de notificación a los acreedores de la quiebra no personados o en paradero desconocido, se extiende el presente para que sirva de cédula de notificación.

Mula, 2 de diciembre de 2014.—La Secretaria.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Madrid

**16360 Despido/ceses en general 149/2013.**

N.I.G.: 28.079.00.4-2013/0004973

Procedimiento Despidos / Ceses en general 149/2013

Materia: Despido

Demandante: Ángel Lista Jiménez

Demandado: Isabel Morote García y Otros 3

Doña Laura Carrión Gómez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 149/2013 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Ángel Lista Jiménez frente a doña Isabel Morote García, Cargomar, S.L., Fogasa y Transportes El Peregrino 07, S.L., sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 01 de diciembre de 2014, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Visto el contenido del escrito presentado en fecha 28 de enero de 2014 por la parte actora y siendo firme la sentencia en las presentes actuaciones, en virtud de lo preceptuado en los Arts. 280 y 281 de la L.R.J.S., se acuerda citar a las partes a la comparecencia incidental que se celebrará el próximo día 4 de febrero de 2015 a las 12:30 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado, haciéndole la advertencia de que en caso de no comparecer la parte actora o representante legal se le tendrá por desistido de su solicitud y en caso de no comparecer la empresa o representante legal se celebrará el acto sin su presencia, sirviendo la presente notificación de citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (Art. 186.1 L.J.S).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe

La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Isabel Morote García, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, 1 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Treinta y Cinco de Madrid

**16361 Despido/ceses en general 46/2014.**

44007590

N.I.G: 28.079.00.4-2014/0000789

Procedimiento Despidos/ceses en general 46/2014

Materia: Despido.

Demandante: Miguel Ángel García Rodríguez

Demandado: Rourke Certificados Energéticos S.L.U.

#### Cédula de notificación

Doña María Blanca Galache Díez Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Treinta y Cinco de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 46/2014 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Miguel Ángel García Rodríguez frente a Rourke Certificados Energéticos S.L.U., sobre despidos / ceses en general se ha dictado la siguiente resolución (Auto) de fecha 28/11/2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba resuelta la relación laboral entre las partes, con condena a la demandada al pago a la demandante de las siguientes cantidades:

- Una indemnización por un importe de 2.699,85 euros, y
- Salarios de tramitación desde el 22/11/2013 a 28/11/2014 a razón de un salario día de 59,33 euros.

Se mantiene la condena por cantidad establecida en la Sentencia de 652,67 euros, más el 10% de mora por el concepto de liquidez.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banesto 2808-0000-00-0046-14.

Así, por este su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez D./Dña. José Antonio Capilla Bolaños.

El Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rourke Certificados Energéticos S.L.U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 28 de noviembre 2014.—La Secretaria Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### **16362 Anuncio de aprobación de la relación definitiva de bienes y derechos afectados por expropiación y exposición pública.**

El Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada en fecha 27 de noviembre de 2014, acordó, entre otras cuestiones la "Aprobación Definitiva de la relación de Bienes y Derechos a Expropiar en el expediente seguido en relación a la Expropiación de la parcela sita en la calle Electra, número 1, Calificada como Sistema General Dotacional Público en el Vigente PGOU, cuya parte resolutoria se reproduce en el presente:

**"Primero.-** Tomar conocimiento de las alegaciones realizadas por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., como titular del centro de transformación existente en la parcela sita en calle Electra, número 1, de este municipio, y su conformidad con el mantenimiento del centro de transformación en la parcela, lo que deberá ser tenido en cuenta a la hora de la valoración del justiprecio por la minoración en el mismo que pudiera suponer.

**Segundo.-** Aprobar de forma definitiva la relación de propietarios, bienes y derechos sujetos a expropiación en el presente expediente, que son:

- Titular: Don Juan José García Piñero, con DNI: 23224105Q, con domicilio en Águilas, avda. Juan Carlos I, 91.

- Cargas: Hipoteca a favor de Cajamar Rural Sociedad Cooperativa de Crédito

La finca objeto de este expediente tiene la siguiente descripción: "Urbana.- Solar señalado con el número uno de la travesía Electra de esta villa de Águilas, que tiene una superficie de 2.041 metros cuadrados, existiendo en su interior un centro de transformación de energía eléctrica, el cual ocupa una superficie de 54 metros cuadrados. Linda: derecha entrando y fondo, terrenos del Ayuntamiento de Águilas, e izquierda, calle Juan Gray".

La citada finca figura inscrita al tomo 2093, libro 400, folio 219, finca número 16642, a nombre de Juan José Garcia Piñero, por compra a la mercantil APEX 2000, S.A., en virtud de escritura de 13 de julio de 1999, otorgada ante la notario de Águilas, doña Manuela Isabel Marzal Musso, con el número 1.652 de su protocolo.

**Tercero.-** Ratificar que la utilidad pública y necesidad de ocupación de los terrenos se encuentra implícita en la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana de Águilas.

**Cuarto.-** Publicar el acuerdo que se adopte en el BORM y notificar individualizadamente a cuantos interesados aparezcan en el asunto, con el trámite de recursos correspondiente

**Quinto.-** Previos los trámites oportunos, proceder a determinar el justiprecio del bien conforme a los artículos 24 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa."



Todo lo cual se hace público de conformidad con lo previsto en los art.18 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa. La presente publicación se hace, asimismo, a los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a posibles afectados desconocidos o de ignorado domicilio.

En Águilas (Murcia), 18 de diciembre de 2014.—El Alcalde-Presidente,  
Bartolomé Hernández Giménez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

### 16363 Aprobación definitiva del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez transcurrido el plazo de exposición al público del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2015 y resueltas las alegaciones a éste presentadas, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el año 2015, en sesión extraordinaria, celebrada el 15 de diciembre de 2014, y se procede a su publicación a efectos de su entrada en vigor, haciéndose público lo siguiente:

#### 1) RESUMEN PRESUPUESTO PARA 2015

##### ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Presup. 2015 (Euros)
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal	7.609.909,86
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	8.564.855,31
3	Gastos financieros	682.756,20
4	Transferencias corrientes	921.839,52
5	Fondo de Contingencia	0
	A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	879.554,20
7	Transferencias de capital	0
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	10.000,00
9	Pasivos financieros	1.138.775,06
	TOTAL GASTOS	19.807.690,15

##### ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Presup. 2015 (Euros)
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	9.962.259,05
2	Impuestos indirectos	400.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.820.694,25
4	Transferencias corrientes	3.595.738,10
5	Ingresos patrimoniales	28.998,75

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de Inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	0
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
TOTAL INGRESOS		19.807.690,15

Asimismo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 786/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a continuación se incluye el resumen de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Los Alcázares, aprobada conjuntamente con el Presupuesto.

## 2) PLANTILLA PERSONAL AYUNTAMIENTO APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2015.

### Plantilla personal 2015

#### A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	SUBGRUPO	NÚM. VACANTES	
Habilitación de C.N.	Secretaría			A1	1	
	Interventor			A1	1	1
Administración General	Técnica		Técnico de Admon. General	A1	2	1
	Técnica		Técnico de Investigación y Técnicas del Mercado	A1	1	
	Gestión		Técnico de Grado Medio	A2	2	2
	Administrativa		Administrativo	C1	20	3
	Auxiliar		Auxiliar Administrativo	C2	23	11
	Auxiliar		Técnico Auxiliar Jardín Infancia	C2	1	
	Auxiliar		Auxiliar de Turismo	C2	2	
	Auxiliar		Auxiliar de Clínica	C2	2	
Administración Especial	Técnica	Superior	Arquitecto	A1	1	
			Médico	A1	2	
	Técnica	Media	Arquitecto Técnico	A2	2	1
			Ingeniero Técnico Industrial	A2	1	
			Trabajador Social	A2	2	2
			Maestra Educación Infantil	A2	2	2
			Técnico de Empresas y Actividades Turísticas	A2	1	
			Técnico Jefe Documentalista	A2	1	1
			Técnico Archivero	A2	1	1
			Técnico Parques y Jardines	A2	1	
			Agente Desarrollo Local	A2	1	1
			Educador Socio-Comunitario	C1	1	1
	Técnica	Auxiliar	Delineante	C1	1	
			Inspector de Obras	C1	1	
			Inspector de Obras	C2	2	1
			Inspector de Comercio	C2	1	
			Auxiliar Tercera Edad	C2	1	1
Servicios Especiales	Policía Local		Oficial	A2	1	
			Sargento	A2	2	1
			Cabo	C1	6	3
			Agente	C1	31	4
Servicios Especiales	Personal Oficíos		Capataz	C2	3	
			Oficial de Albañil	C2	5	4
			Oficial de Jardinería	C2	1	
			Oficial de Fontanería	C2	1	
			Encargado Instalac. Escolares	C2	1	
			Encargado Instalac.Municipales	C2	1	
			Responsable Instalac. Deportivas	AP	2	
			Ayudante	C2	1	
			Operario Cometidos Varios	AP	15	7
			Operario de Limpieza	AP	13	1



Subalterna	Conserje	AP	3	3	
Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Tecnico Aux.Actividades Sociocul.	C1	1	
		Técnico Aux.Tiempo Libre	C1	1	
		Técnico Aux. Biblioteca-CIAJD	C1	1	
		Monitor Deportivo	C1	1	
		Monitor Deportivo	C2	5	2
		Socorrista Mantenimiento	C2	3	
		Jefe de Secc. Protecc.Civil	C1	1	1
		Coordinador Auxiliar Protecc. Civil	C2	1	
		Auxiliar de Protección Civil	C2	11	2
		Auxiliar de Guardería	C2	6	4
		Auxiliar de Turismo e Información Ciudadana	C2	1	1
		Auxiliar de Hogar	AP	2	2

## B) PERSONAL LABORAL FIJO:

DENOMINACION	Nº PUESTOS	VACANTES
Auxiliar Administrativo	2	
Maestra	2	

## C) PERSONAL LABORAL FIJO TIEMPO PARCIAL:

DENOMINACION	Nº PUESTOS	VACANTES
Auxiliar Administrativo	1	1
Auxiliar de Hogar	2	2

## D) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

DENOMINACION	Nº PUESTOS
Agente Desarrollo Local	1
Técnico Juventud	1
Trabajadora Social	3
Educadora Social	1
Educadora	1
Auxiliar Protección Civil	14
Administrativo	1
Auxiliar Inspector Obras	1
Auxiliar Administrativo	19
Auxiliar Tercera Edad	1
Auxiliar de Hogar	2
Auxiliar Educación Infantil	5
Conserje	1
Recepcionista	1
Auxiliar Información Ciudadana	1
Auxiliar de Turismo	1
Monitor Deportivo	2
Operario Cometidos Varios	10

## E) PERSONAL LABORAL TIEMPO PARCIAL:

DENOMINACION	Nº PUESTOS
Auxiliar de Hogar	2
Auxiliar Administrativo	2

## F) PERSONAL EVENTUAL:

DENOMINACION	Nº PUESTOS
Coordinadora Gabinete Alcaldía	1
Asesora Financiera	1

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General, podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el art. 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Artículo 23.1 del Real Decreto 500/1990.

Los Alcázares, 15 de diciembre de 2014.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.—Vº Bº, el Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.